

RV: CONTESTACION DEMANDA

Juzgado 03 Familia - Valle Del Cauca - Cali

Mié 04/05/2022 15:52

Para: Judith Lili Alvarez Rivas <jalvareri@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (9 MB)

CONTESTACION DEMANDA DANIEL ARANGO pdf.pdf; PRUEBAS DDA VICTOR DANIEL ARANGO.pdf;



JUZGADO 3 DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
j03fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL. 8986868 EXT 2032
PALACIO DE JUSTICIA
EDIFICIO PEDRO ELIAS SERRANO ABADÍA
CARRERA 10 #12-15
CALI - VALLE DEL CAUCA



Por favor no imprima este correo a menos que lo necesite,
contribuyamos con nuestro planeta.

Link Estados y otros efectos procesales: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-de-familia-de-cali>

De: OMAR FERNANDO MARTINEZ RENTERIA <OMARFDO5@hotmail.com>

Enviado: miércoles, 4 de mayo de 2022 15:20

Para: Juzgado 03 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j03fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: melissa1454@autlook.com <melissa1454@autlook.com>

Asunto: CONTESTACION DEMANDA

Señora

JUEZ TERCERODEL FAMILIA DEL CIRCUITO
DE CALI

E. S. D

REF: CONTESTACION DEMANDA Y EXCEPCIONES EN PROCESO REVISION DE ALIMENTOS

DEMANDANTE: **MELISSA APONTE ANGULO**

DEMANDADO: **VICTOR DANIEL ARANGO**

RAD: **2021-00347**

Cordial saludo.

En mi calidad de apoderado de la parte demandada, me permito presentar contestación de DEMANDA REVISION DE CUOTA ALIMENTARIA. La misma que se le corre traslado a la demandante al correo : melissa1454@autlook.com

Ruego el acuso del recibido de este.

De usted.

OMAR FERNANDO MARTINEZ R.

Especialista Derecho de Familia

Ex - Comisario de Familia

Abogado - Conciliador

Asuntos: Familia- Civil - Laboral -Administrativo- Penal - Comercial

OMAR FERNANDO MARTINEZ RENTERIA
ABOGADO

Señora
JUEZ TERCERO DEL FAMILIA
DEL CIRCUITO DE CALI
E. S. D

REF: CONTESTACION DEMANDA Y EXCEPCIONES EN PROCESO REVISION DE ALIMENTOS

DEMANDANTE: **MELISSA APONTE**
DEMANDADO: **VICTOR DANIEL ARANGO**
RAD: **2021-00347**

OMAR FERNANDO MARTINEZ RENTERIA, mayor de edad, domiciliado en Cali, identificado como aparece al pie de mi firma, abogado en ejercicio con T.P 184.601 del Consejo Superior de la Judicatura obrando como apoderado del señor **VICTOR DANIEL ARANGO QUIÑONES** identificado con cedula de ciudadanía No 16'928.811 de Cali, Valle, persona mayores y vecino de Cali, según poder debidamente otorgado, por medio del presente escrito me permito dar contestación dentro del término legal para ello, demanda formulada ante usted por la señora **MELISA APONTE ANGULO**.

Así las cosas, paso a dar contestación de la siguiente manera.

EN CUANTO A LOS HECHOS REFUTO ALGUNOS Y MANIFIESTO LO SIGUIENTE

Afirma mi poderdante que el **PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO, CUARTO Y QUINTO HECHO**: Es cierto y no me opongo a lo narrado por la demandante, atinente a la relación extramatrimonial que mi defendido tuvo con la demandante y del nacimiento de la menor. N.A.A durante dicha relación pues se desprende conforme a la prueba documental que obra en el plenario, aunque cabe aclarar que el señor ARANGO QUIÑONES siempre ha acudido al llamado de la demandante y de la autoridad competente para asumir su responsabilidad como padre de la menor en comento.

EN CUANTO AL HECHO SEXTO: Manifiesta mi poderdante que “Es falso que mi situación financiera haya mejorado. Mi situación económica ha seguido la misma a pesar de los incrementos salariales, pues para poder salir de la insolvencia y poder acceder a arrendamientos de manera directa y demás cosas necesarias que no alcanzan con mi sueldo. Para gastos y deudas personales pendiente a nombre de mi esposa y míos, como educación, pago de multas e impuestos tuve que adquirir un crédito con el fondo de empleados del SENA por valor de 40'000.000 a una cuota de 1'400.000 luego, para bajar la cuota después de que tuve un mejor reporte en centrales de riesgo, realicé una compra de cartera con banco de Bogotá en octubre de 2021 por valor de \$56'000.000 a 7 años con una cuota actual de \$976.400 que me descuentan por nómina. Para otras acreencias y obligaciones con mi señora madre tuve que adquirir un crédito con banco Falabella por valor de \$7'500.000 con una cuota de \$286.109.”

Adicionalmente afirma el señor ARANGO QUIÑONES que “ Debo aportar a los gastos de mi mamá que su pensión de \$1'100.000 no cubren, puesto que ella vive en un apartamento que arrienda una familiar para ella y para su hermano mayor que no tiene pensión. Mi aporte debe ser cada mes de \$500.000, pero por el volumen de acreencias he tenido que reducir la cuota a \$300.000 lo cual ha afectado la situación económica de mi señora madre”.

De igual manera afirma que “Aparte de esto tengo que aportar para mi hogar para alimentación \$800.000 y arrendamiento \$1'350.000 que con la ayuda de mi esposa puedo solventar con dificultad pues su ingreso es variable, pues ella es trabajadora independiente. Estos egresos más la cuota de mi hija me llevan a tener que acudir a tarjeta de crédito pues no me alcanzan mensualmente mis ingresos para todos mis gastos. A esto se suman gastos de transporte, y servicios públicos. Aporto como pruebas contrato de arrendamiento, facturas de servicios y de acreedores, extractos donde se observa que yo soy quien hace el

OMAR FERNANDO MARTINEZ RENTERIA
ABOGADO

aporte de alimentos también para el hogar. A continuación, relaciono mis gastos vs mis ingresos.

CONCEPTO	INGRESOS NETOS	GASTOS MENSUALES	
SUELDO	2.993.502		
CUOTA ALIMENTOS HIJA		595.138	
CUOTA ALIMENTOS MADRE		300.000	
ARRENDAMIENTO		1.350.000	
ALIMENTOS		800.000	
TRANSPORTE		300.000	
EMCALI (AGUA Y LUZ)		301.000	
GDO (GAS DOMICILIARIO)		50.000	
CREDITO FALABELLA		286.100	
TC FALABELLA		444.000	
	2.993.502	4.426.238	
SALDO			- 1.432.736

*El valor en saldo negativo es asumido por mi esposa cada mes según sus posibilidades de ingreso.

*La cuota del banco de Bogotá se descuenta por nómina \$976.400.

AL SEPTIMO HECHO: Afirma el señor VICTOR DANIEL ARANGO QUIÑONES “ Es falso que consigno actualmente \$550.000 esa fue la cuota fijada en 2019, luego pasó a \$580.000 y actualmente se le consigna \$595.138. Pruebas los extractos y pantallazos con las transferencias. Es falso que me abstenga de pagar las cuotas adicionales del 50% en junio y dic, de hecho, en diciembre pago doble cuota más 50% de una cuota para un total en dic de 2021 de \$1.450.000”.

“Además que es falso que no reconozca el 50% de matrícula. En 2021 en común acuerdo yo aporté la mitad de la matrícula y uniformes según lo solicitado por la madre. Consigné 550.000 el 27 de marzo de 2021 más la cuota del mes. Como prueba los extractos y verificar extractos de la cuenta de la señora Melissa. No es cierto que no aporte el incremento anual pues cuando se me incrementa el sueldo según incremento a los trabajadores públicos yo lo incremento a la cuota más el retroactivo de la siguiente manera. Es decir que Incremento 2021. El gobierno lo aplicó en sep. de 2021 al 2,61% por lo cual incrementé la cuota para noviembre de 2021 de acuerdo con la tasa del 2,61% es decir en \$15.138 pasando de \$580.000 a \$595.138 y le pagué el retroactivo a la cuenta por valor de \$151.380 el 2 de nov de 2021 reconociéndole 10 meses de incremento. Pruebas los extractos bancarios de mi cuenta. El Incremento 2020. El gobierno lo aplicó en abril. de 2020 al 5,12% por lo cual, incrementé la cuota para mayo de 2020 de acuerdo con la tasa mencionada, es decir en \$28.160, pasando de \$550.000 a \$578.160 pero la redondeé a \$580.000 y le pagué el retroactivo a la cuenta por valor de \$140.800 para mayo de 2020 reconociéndole 5 meses de incremento. Pruebas los extractos bancarios de la cuenta de la señora Melissa del banco de Bogotá quién debe aportarlos”.

AL HECHO OCTAVO: Es una afirmación de la demandante pues la cuota debe estar acorde no a la realidad nominal del aportante sino a la real capacidad como alimentante ,es decir realidad financiera para no entrar en riesgo de incumplimiento. Además porque como alimentante debe de responder con todos los gastos derivados de su hogar, dado que tiene una esposa a quien se le deben alimentos y solidaridad económica ya que igualmente tiene derechos y las necesidades de dicho hogar.

OMAR FERNANDO MARTINEZ RENTERIA
ABOGADO

De igual manera le corresponde a mi defendido suministrar alimentos a su señora madre, adulto de la tercera edad pues a pesar de que cuanta con una pensión básica de un salario mínimo, esto no le alcanza para cubrir sus necesidades.

AL HECHO NOVENO: El señor VICTOR DANIEL ARANGO QUIÑONES nunca ha desconociendo los reajustes anuales que de ley se hacen a la cuota alimentaria en favor de la menor N.A.A, pues manifiesta el padre de la menor que “La señora Melissa y su abogada faltan a la verdad, siempre que consigno le informo a la señora Melissa que es lo que le estoy consignando, en este caso específico los incrementos y retroactivos”.

AL HECHO DECIMO: No me consta, que se pruebe, pues la parte activa ha realizado una relación de gastos los cuales no han sido soportados debidamente , es decir en nada prueba que sean los gastos en favor de la menor N.A.A es una afirmación de la demandante que amerita presentar como prueba mínima y sumaria una certificación de matrícula y “CONGRUA SUBSISTENCIA” pues para nadie es un secreto que en la actualidad la menor ostenta una calidad de vida básica ,configurando unos alimentos BASICOS y NO CONGRUOS. Pues como bien argumenta mi poderdante “La cuota que apporto incluye los ítems de educación, recreación y alimentación, del mismo modo recibe cuota para vestuario. Yo apporto 14 cuotas y media al año. Mas matrícula y uniformes”.

AL HECHO UNDÉCIMO: No es cierto que las circunstancias hayan cambiado pues la realidad económica no solo depende de un título universitario o el ingreso nominal. Además porque se deben tener en cuenta la realidad de lo que aporta mi defendido y de su verdadero estado financiero, ya que esta demostrado que responde por su menor hija ,paga gastos del hogar, sus estudios , deudas y como lo reconoce la demandante , el señor ARANGO QUIÑONES se acogió a la insolvencia económica para persona natural , significando esto que no existe un superávit pues para pagar sus acreencias ya que tuvo que endeudarme. Así las cosas afirma el señor VICTOR DANIEL “Mis acreencias a valor futuro suman aproximadamente \$100.000.000 y las cuotas mensuales por estos créditos suman \$1.700.000. Mi esposa con sus ingresos inferiores a los mío debe completar lo que yo no alcanzo a completar para el hogar”.

AL HECHO DUODÉCIMO: Es relevante señora juez dejar claridad que la señora madre de mi poderdante es una mujer de 73 años recibe pensión por valor de 1.186.000 pero da vivienda y alimentos quien tiene bajo su acobijo a su hermano mayor ARNALDO ALBERTO ARANGO de 88 años y quien no tiene hijos ni esposa, no tiene pensión ni ayudas económicas del estado, pero por su filiación con ella, lo sustenta desde hace 12 años. Los gastos de ella son de \$820.000 de arrendamiento de un apartamento que no puede tomar a nombre de ella por su reporte negativo a centrales de riesgo. Alimentación \$700.000. Servicios públicos por valor de \$185.000 Servicios públicos, gas \$30.000, televisión e internet \$100.000. El saldo faltante mensual de ella es aproximádome de \$570.000, valor que asume el señor VICTOR DANIEL ARANGO como alimentos para su madre ya que es su responsabilidad cubrir siendo él su único hijo. (Se relacionan dichos gastos).

ITEM	INGRESOS	EGRESOS	SALDO
PENSIÓN	1.185.000		
ARRENDAMIENTO		820.000	
ALIMENTACIÓN		500.000	
SERVICIOS PUBLICOS		185.000	
TELEFONIA TV INTERNET		100.000	
GAS		30.000	
TRANSPORTE		120.000	
TOTAL	1.185.000	1.755.000	-570.000

OMAR FERNANDO MARTINEZ RENTERIA
ABOGADO

AL HECHO DECIMOTERCERO: Se reitera que la cuota que aporta el señor VICTOR DANIEL ARANGO incluye recreación y que su postura por el momento frente a su hija es ser padre ausente, esto, por causa de las afectaciones morales y psicológicas causadas a su esposa por la relación extramatrimonial que sostuvo con la señora Melissa Aponte quien no deja de hacer actos que perturban el hogar de mi poderdante.

AL HECHO DECIMOCUARTO: Manifiesta mi poderdante que a la demandante se lo olvido manifestar que ella no paga sola el arriendo y servicios de su casa, así como demás gastos de manutención, pues sumado a lo que yo aportó para mi menor hija, ella vive con su hermana quien también labora y su señora madre y debe dar a conocer si ella recibe pensión de superviviente.

AL HECHO DECIMOQUINTO: Es claro que la afiliación a la salud según lo estipulado por el ICBF está a cargo de quien tiene la custodia de la menor en este caso le corresponde a la señora MELISA APONTE ANGULO, al igual que la responsabilidad y obligación en cuanto a los alimentos para su hija, ya que también tiene ingresos mensuales por ser empleada de una empresa privada.

EN CUANTO A LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA

En cuanto a las pretensiones de la demanda me opongo a todas ellas, teniendo en cuenta mis argumentos y pruebas que se anexan a esta contestación, además de enfatizar que las circunstancias no han cambiado en favor de mi poderdante y que por el contrario ostenta un déficit económico que no le permite aumentar la cuota alimentaria en favor de su hija N.A.A, además con un incremento de salario mínimo mensual vigente y costo de vida muy precario para mi poderdante, sería absurdo aceptar la exigencia que hace la demandante toda vez que deben de aportar por ambos padres y en partes iguales los alimentos para la niña, según los ingresos del alimentante y la necesidad del alimentado. Me opongo a la prosperidad de las pretensiones de la demandante, de la siguiente manera:

A LA PRIMERA: No es aceptable que a mi poderdante se le exija una cuota del \$1.700.000 cuando en realidad supera el porcentaje de sus ingresos los cuales a la fecha son de \$2,992.052 frente a unos egresos de \$4.426.238 con un déficit de \$. 432.736. Además porque la necesidad del alimentado no está demostrada para que sea por \$1.700.000 como lo quiere pretender la demandante razón por la cual no es justo llevar a un estado de incumplimiento a mi poderdante.

A LA SEGUNDA: Desde ya manifiesto que me opongo al aumento de cuota alimentaria que la demandante pretende y con mi acostumbrado respeto es legalmente aceptable ofrecer por parte de mi representado y como cuota alimentaria la suma de \$400.000 en cuenta para la menor N.A.A siempre y cuando la administración o destino de la misma única y exclusivamente la haga mi poderdante, sin condición o restricción alguna pues es de todo derecho que mi poderdante aporte la cuota en mención, la cual garantizara, la salud, vivienda, alimentación, recreación y estudio. En la cuenta de ahorros que mi poderdante así lo indique y no a la cuenta que el demandante requiera.

EXCEPCIONES DE FONDO

- EXCEPCIÓN DE ENRIQUECIMIENTO SIN CAUSA.

Es notorio el interés de la demandante en el sentido de pretender se le aporte el valor de \$1.700.000 como CUOTA ALIMENTARIA, para su menor hija, pues con ello quiere afectar más la capacidad como alimentante, la cual que tiene mi poderdante, olvidando que la niña no requieren dicha cuantía por cuanto su necesidad ni siquiera está demostrada, máximo cuando no se sabe, si actualmente estudia, si les hace control médico, etc.etc, ni mucho menos en qué condiciones vive, es decir que quiere beneficiarse de un porcentaje más de los ingresos de mi defendido, llevando a un

OMAR FERNANDO MARTINEZ RENTERIA
ABOGADO

empobrecimiento, es decir a expensas y menoscabando la vida digna de él , constituyendo un enriquecimiento **SIN CAUSA**, hecho que se presentaría en esta Litis y que estoy seguro no sucederá así.

Sírvase, Señor Juez declarar la excepción propuesta.

- EXCEPCIÓN DE ABUSO DEL DERECHO.

Causa confusión y espanto, la habilidad con que la accionaste pretende pedir una cuota alimentaria en favor de sus menor hija, pues en forma disfrazada, ademásde temeraria se extralimita y quiere obtener un provecho para sí, pues de alguna manera ella de cumplir equitativamente con la obligación que también tiene como alimentante para con su hija, pero pretende exigir una cuota que no se está en capacidad de aportarse por parte de mi defendido , ni tampoco se sabe si en realidad dicho valor exigido por la demandante en realidad solventan las necesidades de los alimentos debidos a la menor. Es menester establecer si en verdad el señor VICTOR DANIEL ARANGO QUIÑONES está en capacidad de cumplir con la cuota exigida por la demandante y no que en realidad se le lleve a un estado de incumplimiento.

Sírvase señora juez declarar probada las excepciones propuestas.

PETICION

1. Solicito al Señor Juez, no escuchar las pretensiones de la demandante ya que está buscando menoscabar la vida digna de mi poderdante, sin en realidad estar seguros que protege a su propia hija con la cuota alimentaria en su bienestar, educación, salud, recreación y alimentos.
2. Como consecuencia de lo anterior, Solicito muy respetuosamente fijar la cuota alimentaria hasta la suma de \$400.000 de acuerdo al incremento del salario mensuallegal vigente ordenado por el gobierno nacional.
3. Se condene al demandante en el pago de las costas y gastos de la presente demanda.

SOLICITUD ESPECIAL DE VISITA SOCIOFAMILIAR

1. Si usted señora juez lo considera procedente, ruego ,oficiar a la autoridad competente y por Asistente Social, se realice investigación socio-familiar a las partes demandante y demandado, a fin de establecer las condiciones socio familiares y de todo orden que rodean a los mismos, a quienes igualmente se deberán entrevistar para conocer ampliamente la situación que ahora ocupa nuestra atención. Especialmente la capacidad del alimentante y la necesidad del alimentado, además de manera de cómo y en qué condiciones vive la menor N.A.A., derivado de los hechos presentados por la demandante y alegados en la contestación de la demanda. Visita socio familiar que puede llegar a incidir en el presente proceso de Revisión de cuota alimentaria. Ruego ordenar por su despacho lo aquí peticionado.
2. De igual manera y con mi acostumbrado respeto, se oficie a la DIAN para que remita copia de la declaración de renta del último año presentada por la señora MELISSA APONTE ANGULO a fin de tener claridad sobre la capacidad económica que tiene por ser empleada de la empresa NEXA S.A como asesora comercial del Banco AV-VILLAS.

PRUEBAS

Sírvase señor Juez tener como pruebas las siguientes.

- Las aportadas al proceso, las que usted, considere de oficio las aportadas y

OMAR FERNANDO MARTINEZ RENTERIA
ABOGADO

solicitadas por el suscrito, para el esclarecimiento de la verdad y de los hechos materia de este.

- Constancia y acuerdo de Insolvencia económica del demandado.
- Constancia de estudios de mi poderdante.
- Constancia de extractos bancarios
- Constancia de créditos bancarios del demandado.
- Constancia de registro de matrimonio del señor VICTOR DANIEL ARANGO QUIÑONES
- Constancia de consignaciones de cuota alimentaria a favor de la menor
- Acta del ICBF
- Declaración extra juicio de la obligación que tiene en demandado con su señora madre.
- Comprobante de compra de mercado del demandado.
- Poder para actuar dentro del proceso de la referencia.

TESTIMONIALES:

Sírvase señora Juez para que se refieran a lo que les consten dentro del proceso de la referencia, ruego llamar en testimonio a los señores:

TESTIGOS:

1. ELIZABETH ARANGO QUIÑONES identificada con cedula de ciudadanía 31'215.124 con teléfono 3223304759, sin correo electrónico pero se puede ubicar en la calle 9B # 50-100 en esta ciudad de Cali.

2. ARNALDO ALBERTO ARANGO identificado con cedula No 16'402.695 de Cali, Cel. 3016904501 sin correo electrónico pero se puede ubicar en la calle 9B # 50-100 en esta ciudad de Cali.

3. LUIS ALFONSO SANCHEZ con cedula No 6097268 correo electrónico: luissanchezp@edu.co Cel. .3167514313.

Todos mayores de edad, a quienes se podrá citar por intermedio mío, vía telefónica o por correo electrónico; a quienes se les deberá exhortar a cerca de los hechos que en esta contestación les consta; lo demás que de oficio considere su Señoría.

INTERROGATORIO DE PARTE

Finalmente, su señoría, solicito de la manera más respetuosa se sirva citar a la señora **MELISA APONTE ANGULO** para que en interrogatorio de parte que de manera escrita o verbal le haré personalmente, para que responda sobre los hechos que indiquen si la parte demandada ha sido un padre que nunca ha respondido por su hija y si en realidad se ha sustraído de manera injustificada alimentos para los mismos.

NOTIFICACIONES:

Apoderado: OMAR FERNANDO MARTINEZ R. en la calle 10 No 4-40

Oficina 1201 del edificio bolsa de Occidente, correo: omarfdo5@hotmail.com

[Cel. 3194205304](tel:3194205304)

Demandado: VICTOR DANIEL ARANGO QUIÑONES en la Carrera 75 # 13B-40 en esta ciudad de Cali, correo: danielarango@gmail.com
Cel. 3042488800

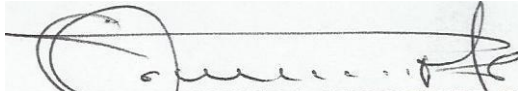
La parte demandante señora MELISSA APONTE ANGULO en la Calle 56 N #2E N-29 B/Los Álamos, en el municipio de Cali- Valle, lugar donde puede ser citada, o al correo electrónico melissa1454@autlook.com

OMAR FERNANDO MARTINEZ RENTERIA
ABOGADO

Tel cel. 3163893644

En esta forma y encontrándome en término en término doy por contestada la presente demanda.

De la Señora Juez.



OMAR FERNANDO MARTINEZ R
CC 16749639 de Cali



Centro de Conciliación JUSTICIA ALTERNATIVA

NÚMERO DE ACTA	CODIGO GENERAL DEL PROCESO – INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE		Versión: 07.
2	AUDIENCIA DE NEGOCIACIÓN DE DEUDAS		
CIUDAD: Santiago de Cali		Fecha de aceptación:	12 de septiembre de 2019
FECHA: 15 de noviembre de 2019		Vencimiento sin prórroga:	10 de diciembre de 2019
HORA: 3:30 PM		Vencimiento con prórroga:	25 de febrero de 2020
PARTE DEUDORA CONVOCANTE		Víctor Daniel Arango Quiñonez	
CÉDULA		16.928.811	

Asistencia Parte deudora convocante	Asiste a la presente audiencia	
Apoderado Parte Deudora	Sin apoderado	No aplica

Asistencia Acreedores			
Asistente	Calidad en la que asiste	Representa a	Acredita personería
Yolanda Arango Quiñonez	Acreedora	n/a	n/a
Elizabeth arango quiñonez	Acreedora	n/a	n/a
Maria Elena Ramón	Apoderada	Fundación Coomeva	Si

Discusión del acuerdo de pago (art. 550 numeral 4 C.G.P): La propuesta de pago a discutir, y aprobar, es la presentada por el deudor en la solicitud, consistente en lo siguiente:

“Solicito se me permita realizar pagos totales a todas las deudas, de manera inmediata y dentro de los 15 días hábiles siguientes a la firma del presente acuerdo, de la siguiente forma:

- 1- Fundación Coomeva: \$15.000.000
- 2- Yolanda Arango Quiñones: \$11.708.632,2
- 3- Elizabeth Arango Quiñones: \$11.508.632,2”

Terminación del proceso ejecutivo: Como hay un avalista en el proceso ejecutivo que adelanta Fundación Coomeva contra el deudor, las partes se comprometen a que, una vez realizado el pago, van a oficiar al despacho para la terminación de ese proceso, el cual por ley continúa su trámite contra el avalista.

Forma en que será atendido el pago:

- Al acreedor Fundación Coomeva: debe acercarse directamente a la Fundación Coomeva para acordar este punto.
- Con los demás acreedores, a convenir.

Votación de la propuesta de pago:

- **Votos positivos:** Yolanda Arango Quiñonez, Elizabeth arango quiñonez: 82,96%
- **Votos negativos:** 0%
- **No votan por no contar la apoderada con el voto de la entidad:** Acreedores restantes: 17%



Centro de Conciliación JUSTICIA ALTERNATIVA

La presente propuesta no se extiende a más de 5 años (60 meses), contando con los votos de más del 50% de los acreedores para su aprobación, y cuenta con el beneplácito de la parte deudora.

En términos de todo lo expuesto, y con el **82,96% de votos positivos**, la presente propuesta de pago se declara **APROBADA**. Se Advierte a las partes lo siguiente:

1. El presente acuerdo de pago tendrá los efectos que le otorga el artículo 555 del Código General del Proceso.
2. Su incumplimiento, y el no pago de los Gastos de Administración, dará lugar a la apertura de la Liquidación patrimonial contemplada en la misma norma.

Notas finales: Se deja constancia de que la apoderada de Fundación Coomeva solicitó aplazamiento de la presente diligencia debido a que aún no contaba con el voto. No obstante, no se accede a esta petición por cuanto ya se cuenta con los votos necesarios para la aprobación del acuerdo.

FECHA CONTINUACIÓN AUDIENCIA: no aplica

HORA CONTINUACIÓN: no aplica

HORA FINALIZACIÓN AUDIENCIA: 3:55 PM.

Acta firmada en los términos del artículo 550 numeral 7 del C.G.P.

Parte Deudora o su apoderado(a)

El conciliador

Original firmado

Víctor Daniel Arango Quiñonez
C.C. _____

JUAN CARLOS MUÑOZ MONTOYA
Operador Judicial en Insolvencia

Los acreedores

Original firmado

Maria Elena Ramón
C.C. _____
T.P. _____



Original firmado

Yolanda Arango Quiñonez
C.C. _____

Original firmado

Elizabeth arango quiñonez
C.C. _____



Centro de Conciliación JUSTICIA ALTERNATIVA

COMUNICACIÓN DE ACUERDO DE PAGO EN VIRTUD A PROCEDIMIENTO
DE NEGOCIACION DE DEUDAS

SEÑORES

Juzgado 5 Civil Municipal De Ejecución de Sentencias de Cali
calle 8 # 1-16 Edificio Entre Ceibas
CALI (VALLE DEL CAUCA)

ASUNTO: ACTUALIZACIÓN ESTADO TRÁMITE DE INSOLVENCIA

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

RADICADO: 2015-817

DEMANDANTE: FUNDACIÓN COOMEVA

DEMANDADO: VICTOR DANIEL ARANGO QUIÑONEZ

Cordial Saludo.

En cumplimiento de mis deberes legales como Conciliador en Insolvencia de la Persona Natural No Comerciante, y con relación a la solicitud de suspensión del Proceso Ejecutivo de la Referencia que le había enviado previamente, me permito informarle que **VICTOR DANIEL ARANGO QUIÑONEZ (C.C. 16.928.811)**, ha alcanzado un acuerdo de pago con sus acreedores, del cual le estoy anexando una copia simple junto con este escrito.

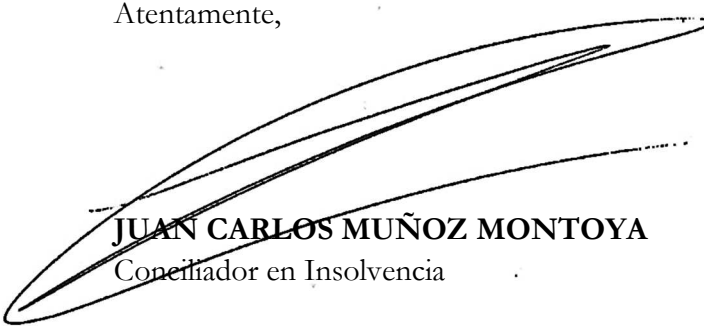
El acuerdo de pago, que reposa en original en las instalaciones del Centro de Conciliación Justicia Alternativa de Cali, se encuentra debidamente registrado ante el Ministerio de Justicia y del Derecho, teniendo esta copia simple que le envío únicamente fines informativos. Se solicita su colaboración para la ejecución del presente acuerdo, en especial, en los aspectos referentes a su competencia.

Por lo tanto, cordialmente solicito dar aplicación al artículo 555 del Código General del Proceso, el cual me permito citar a continuación.

ARTÍCULO 555. EFECTOS DE LA CELEBRACIÓN DEL ACUERDO DE PAGO SOBRE LOS PROCESOS EN CURSO. Una vez celebrado el acuerdo de pago, los procesos de ejecución y de restitución de tenencia promovidos por los acreedores continuarán suspendidos hasta tanto se verifique cumplimiento o incumplimiento del acuerdo.

Si requiere información adicional sobre el particular, lo invitamos a comunicarse con el Centro de Conciliación Justicia Alternativa, al correo electrónico centro.justicialalternativa@gmail.com.

Atentamente,


JUAN CARLOS MUÑOZ MONTOYA
Conciliador en Insolvencia



Número de Tarjeta	**** * 7920
Cupo Total	\$ 17.000.000,00
Cupo Utilizado al 15/04/22	\$ 444.877,62
Cupo Disponible	\$ 16.555.122,38
Cupo Disponible para Avances	\$ 16.555.122,38

Periodo de Facturación 15/03/2022 - 14/04/2022

Pagar antes del 30/04/2022
Deuda Total \$ 444.877,62
Pago Mínimo Tarjeta \$ 444.877,62

Meta Ahorro Cuenta PAC \$ 0,00

¹Pago Mínimo Tarjeta + PAC \$ 444.877,62



¡Abril un mes lleno de entretenimiento y diversión!

CINEMARK. **2X1**
en boletería 2D

makro **\$20.000 dto**
en referencias
seleccionadas de whiskey

HAPPY CITY **50% dto**
adicional por recargas de \$30.000

mundo aventura **40% dto**
en pasaporte Ubin y Ubin Pro

Hasta
makro **20% dto**
en referencias
seleccionadas de cerveza

Recibe
despegar **\$200.000**
para compra de paquetes, hoteles, alquiler de
autos, asistencia médica con origen Colombia y
cualquier destino nacional e internacional
Aplica en compras mínimas de \$1.000.000

Descubre más descuentos aquí



Conoce donde pagar



PAGA TU EXTRACTO DESDE TU
APP BANCO FALABELLA

Descárgala en  

También puedes pagar en



Bancofalabella.com.co



Nuestras oficinas



Cajas de Tiendas
Falabella y Homecenter



Para pagos via **Baloto**
N° de cuenta **300000799111**
N° de convenio **950203**



Paga desde
cuentas de
otros bancos

haciendo clic aquí



41577099980065228020000300000799111

1- Pago Mínimo Tarjeta + PAC: Es el pago mínimo considerando el ahorro mensual en tu Cuenta de Ahorros Programado PAC.

Listado de Movimientos

FECHA	DESCRIPCIÓN	MONTO TOTAL	No.CUOTAS	² %TEA	MONTO PENDIENTE	CUOTA DEL MES
COMPRAS, AVANCES Y PAGOS						
20/03/2022	SERVICENTRO PORTADA AL AV 4	\$ 50.000,00	1/1	27,66%	\$ 0,00	\$ 50.000,00
20/03/2022	SANDWICH CUBANO AVERO CLL	\$ 47.800,00	1/1	27,66%	\$ 0,00	\$ 47.800,00
21/03/2022	RAPPI RESTAURANTE. CL 93 N	\$ 26.100,00	1/1	27,66%	\$ 0,00	\$ 26.100,00
24/03/2022	PARQUEAR CL 15 38-ESQ	\$ 89.000,00	1/1	27,66%	\$ 0,00	\$ 89.000,00
08/04/2022	PAGO					-\$ 1.530.304,00
10/04/2022	AMAZON.COM AK 19 114-09 OFC	\$ 184.306,00	1/1	28,53%	\$ 0,00	\$ 184.306,00
CARGOS, COMISIONES E IMPUESTOS						
14/04/2022	COBRO CUOTA MANEJO					\$ 18.990,00

DETALLE APLICACIÓN PAGOS DEL MES ANTERIOR

Capital	+\$ 1.494.218,10
Capital Avances	+\$ 0,00
Gastos de Cobranza	+\$ 0,00
Otros Cargos ³	+\$ 19.063,21
Interés Mora	+\$ 16.136,54
Interés Corriente	+\$ 886,15
PAC Ahorro	
Total Pagado	=\$ 1.530.304,00

RESUMEN SALDO TOTAL

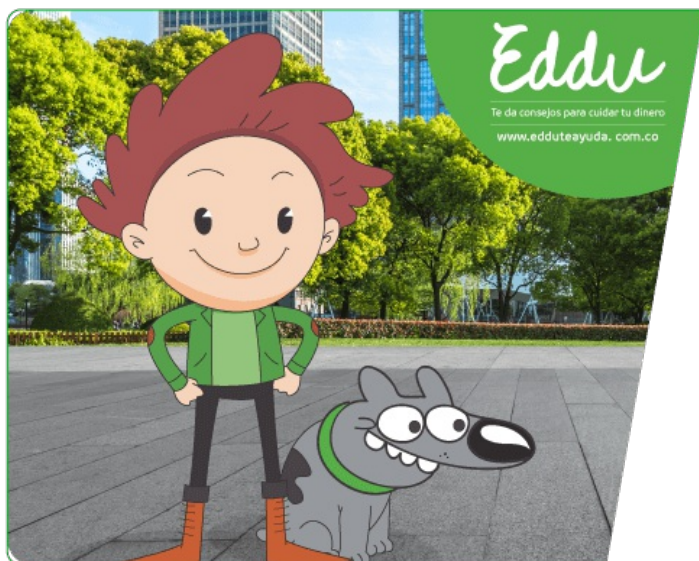
Saldo Anterior	+\$ 1.530.303,64
Consumo del mes	+\$ 397.206,00
Avances del mes	+\$ 0,00
Interés Mora	+\$ 9.225,27
Intereses Corrientes	+\$ 19.456,71
Otros Cargos ³	+\$ 18.990,00
Pagos y Abonos	-\$ 1.530.304,00
Deuda Total	+\$ 444.877,62
PAC Ahorro	+\$ 0,00
Pago Total Corte	=\$ 444.877,62

RESUMEN PAGO MÍNIMO

Saldo en Mora	+\$ 0,00
Capital Consumos	+\$ 397.206,00
Interés Mora	+\$ 9.225,27
Intereses Corrientes	+\$ 19.456,35
Otros Cargos ³	+\$ 18.990,00
Cuota Avances	+\$ 0,00
Pago Mínimo Tarjeta	=\$ 444.877,62
PAC Ahorro	+\$ 0,00
Pago Total del Mes	=\$ 444.877,62

2- Tasa Efectiva Anual.

3- Otros cargos: Es la sumatoria de la cuota de manejo, comisiones, gastos de cobranza e impuesto GMF (4x1000).



¿Sabes que es tasa de interés?

El interés es un porcentaje fijo que cada entidad determina como recargo y depende de la cantidad de cuotas, plazo diferido, entre otras.

Scanea este código QR
y aprende más tips para
manejar tu dinero



Si tienes cuenta de Ahorros PAC, recuerda que los pagos realizados a la tarjeta de crédito a través de las oficinas de Banco Falabella S.A. o de la página www.bancofalabella.com.co, te permiten marcar la opción de pago con PAC o sin PAC Ahorro. Los pagos realizados a la Tarjeta de Crédito a través de las cajas de las Tiendas Falabella, Homecenter, Puntos Vía Baloto u otras entidades, no te permiten hacer la marcación, por lo que, si realizas el pago con un valor superior al pago mínimo del mes correspondiente a la tarjeta de crédito, este valor adicional se abona primero al monto del pago mínimo de tu Tarjeta de Crédito, y el dinero restante se aplicará a tu Cuenta de Ahorros PAC, en caso de tenerlo activo y cualquier valor adicional que resulte luego de aplicar los anteriores pagos se abonará al monto del Capital adecuado en tu tarjeta.

Ten en cuenta las siguientes recomendaciones de seguridad:

- Mantén bajo Vigilancia tu Tarjeta de Crédito al realizar pagos en establecimientos de comercio y al momento de recibir tu Tarjeta verifica que sea la tuya.
- Verifica en tu extracto mensual que todos los consumos correspondan a compras realizadas con tu Tarjeta y/o Tarjetas adicionales.
- Cuando identifiques cualquier situación irregular, comunícate a nuestra línea de atención al cliente 587 8000 en Bogotá o 01 8000 958 780 a nivel nacional.
- En caso que recibas un mensaje en tu celular notificándote la aprobación de una transacción que no hayas realizado, por favor comunícate de inmediato con nuestra línea de atención al cliente, para realizar el bloqueo de tu Tarjeta; puede tratarse de una situación fraudulenta. Recuerda mantener actualizada tu información de contacto.
- Cualquier inconformidad relacionada con tu extracto, por favor comunícala a nuestra línea de atención al cliente 587 8000 en Bogotá o 01 8000 958 780 a nivel nacional o a la Revisoría Fiscal A.A. 092638 en Bogotá.

Gestión de cobranza:

Las gestiones de cobro serán efectuadas a través de entidades externas a Banco Falabella S.A., especializadas en cobranza y normalización de cartera, que te contactarán e informarán del estado de tu(s) obligación(es) usando diferentes canales de comunicación, estas, además de efectuar las gestiones de recordación del pago, están facultadas para ofrecer alternativas y aceptar acuerdos de pago que permitan poner al día la(s) obligación(es) que se encuentren en mora, de conformidad con las políticas existentes.

Costos derivados de la gestión de cobranza y efectos de la mora:

De acuerdo con lo dispuesto en la Circular Externa 029 de 2014 (Circular Básica Jurídica) de la Superintendencia Financiera de Colombia en relación con las condiciones de la gestión de cobranza, realizada a los Consumidores Financieros, informamos que en caso de reportar mora igual o superior a 16 días, los gastos que se generen por la gestión de cobranza serán liquidados y trasladados al cliente. Así mismo es importante advertirte que, en el evento que alcances mora igual o superior a 30 días, procederemos a debitar hasta el total del valor vencido de tu Cuenta Corriente o de Ahorros o de cualquier otra Cuenta o depósito a tu nombre que posea fondos, lo anterior de conformidad al Contrato Unificado de Producto suscrito al inicio de la relación comercial. Para mayor información sobre nuestras políticas de Gestión de Cobranza, visita www.bancofalabella.com.co o comunícate a nuestra línea de servicio al cliente en Bogotá al 5878000 y en el resto del país en el 0180000958780, o directamente en las oficinas del Banco Falabella a nivel nacional. La liquidación de los gastos de cobranza incluyen conceptos relacionados con la gestión de cobro telefónico, envío de mensajes, entre otros.

Notificación previa al reporte negativo:

En caso de no haber efectuado el pago de tus obligaciones dentro de las fechas previstas y de persistir la mora, la presente comunicación debe entenderse como el preaviso de que trata el artículo 12 de la Ley Estatutaria 1266 de 2008, por lo cual el Banco procederá con el reporte del comportamiento negativo a las Centrales de Riesgo, con la permanencia y acogiendo los términos que establece la Ley.

Avances: el disponible de Avances en tu tarjeta de crédito varía según el cupo disponible de la tarjeta y la situación crediticia del cliente al momento de solicitarlo. El monto diario permitido para retiros por concepto de avances en Cajeros Automáticos, Internet Banking, y cajas de las tiendas Falabella y Homecenter, estará entre COP \$20.000 y COP \$1.000.000; en las cajas de las oficinas del Banco Falabella S.A. se podrá retirar el total del cupo disponible para avances. Los avances se pueden diferir de 1 a 36 meses en las Cajas de Tiendas Falabella y Homecenter, Internet y Banking, y en las Oficinas de Banco Falabella S.A. Los avances realizados en Cajeros automáticos se diferirán automáticamente a 36 meses. Consulta tasas y tarifas vigentes en www.bancofalabella.com.co

Compras internacionales: Las compras realizadas en el exterior con Tarjetas de crédito Mastercard emitidas por Banco Falabella se liquidan por la franquicia respectiva, realizando la conversión de la moneda original de la transacción a dólares de los Estados Unidos de América (comisión por conversión de moneda del 0.45%). Luego, dicha suma será convertida a la moneda legal Colombiana a la tasa de conversión utilizada por la red correspondiente. Dichas conversiones varían dependiendo de algunos factores como son: Tasa de compra, tasa de conversión, la tasa de apertura del mercado y tasa de negociación de la divisa, entre otros. Las transacciones internacionales superiores a \$100.000 se diferirán automáticamente a 24 meses.

Solicitud de copia comprobante de compra: la expedición de copias de comprobantes de pago que se soliciten al Banco Falabella S.A. por las utilidades realizadas con Tarjetas de Crédito o Débito en establecimientos distintos a Tiendas Falabella y Homecenter, tendrán un costo de \$36.685 mas IVA, por cada comprobante. Este valor corresponde a la tarifa cobrada por Redeban Multicolor S.A. por la búsqueda, procesamiento y entrega de los documentos solicitados.

Información de pago total de la deuda: si vas a realizar el pago total de la deuda, se deberá solicitar el valor exacto de pago a la fecha en las oficinas o en la línea de servicio al cliente. Dado que en tu extracto informamos el pago total a tu fecha de corte, por favor comunícate a nuestra línea de servicio al cliente 587 8000 en Bogotá o 01 8000 958 780 a nivel nacional, o ingresa a la página Web www.bancofalabella.com.co y consulta la información de nuestras oficinas a nivel nacional.

Transacciones exentas de Cuota de Manejo - Saldos de Capital en Mora: A partir del 15 de Octubre de 2020, si a la fecha de facturación tu Tarjeta de Crédito CMR Banco Falabella, presenta saldos de capital en mora por valores superiores a \$10.000, perderá el beneficio de estar exenta de cuota de manejo, por lo que se generará el cargo y cobro de dicho concepto.

Defensor del Consumidor Financiero

Defensor del Consumidor Financiero Principal: Dr. Darío Laguado Monsalve

Defensor del Consumidor Financiero Suplente: Dr. Christiam Ubeymar Infante Angarita

Horario de atención: Lunes a Viernes de 8:00 a.m. – 6:00 p.m.

Correo electrónico: reclamaciones@defensorialg.com.co

Teléfonos: (601) 2110351 – 320 398 1187

Página Web: www.defensorialg.com.co

VICTOR DANIEL ARANGO QUI?ONEZ

CALLE 15# 83C 22 AP

CALI

NÚMERO DE CRÉDITO:

00201703412712

Pag:1 de:1

Fecha Generación:15/04/2022

FECHA FACTURACIÓN: 15/04/2022

FECHA PAGO: 30/04/2022

FECHA	NUM. COMPROBANTE	DESCRIPCIÓN	VALOR TRANSACCIÓN	PLAZO PAGO	TASA PACTADA	ABONOS Y PAGOS	SALDO	CUOTA FACT	CUOTA PEND.
07/03/2022	00201703412712	DESEMBOLSO	7.500.000,00	48	27,43	0,00	7.500.000,00	1	47

LINEA DE CRÉDITO APROBADA	VALOR DESEMBOLSADO	DESEMBOLSO DURANTE EL MES
7.500.000,00	7.500.000,00	7.500.000,00

DETALLE DE CUOTA PAGADA		DETALLE DE PRÓXIMA CUOTA	
Descripción	Valor	Descripción	Valor
Abono a Capital	0,00	Saldo en Mora	0,00
Intereses Corrientes	0,00	Abono a Capital	0,00
Intereses de Mora	0,00	Intereses Corrientes	271.760,55
Valor Seguro Vida Deudores	0,00	Intereses de Mora	0,00
Gastos de Cobranza	0,00	Valor Seguro Vida Deudores	14.349,44
Otros	0,00	Otros	0,00
Total Pagado	0,00	Total a Pagar	286.109,99

SALDO TOTAL A LA FECHA: 7.786.109,99

TASA DE INTERES CORRIENTE (%E.A): 28.566

TASA DE INTERES MORA (%E.A): 28,57

 **Usa tu App**
Banco Falabella
para hacer



Pagos



Consultas



Transferencias

y mucho
más



Descarga tu App



415770999800652280200000201703412712

FECHA	Año	Mes	Día
-------	-----	-----	-----

	Forma de pago	VALOR
Cód Banco	No de cuenta	\$
	Efectivo ☐	\$
	Cheque ☐	\$
TOTAL PAGADO		\$

Paga tu Crédito de Consumo a través de tu App



Fácil, rápido y seguro

1. Abre tu App o descárgala

¡Aquí!

2. Elige "Pagar productos o servicios" y selecciona tu crédito

3. Elige el monto a pagar

También puedes pagar tu Crédito en tu Banca en Línea desde www.bancofalabella.com.co o en nuestros canales presenciales



Puntos Vía Baloto



- Utiliza tu número de cuenta como referencia de pago
- Código de recaudo para Crédito de Consumo: 950710

Seguro de Vida deudores: El Crédito de consumo incluye un seguro de vida tomado por el Banco por cuenta de sus deudores, que cubre el saldo total de la deuda en caso de incapacidad total y permanente o fallecimiento del asegurado. El valor asegurado corresponde al saldo total de la deuda del Crédito de Consumo a la fecha del siniestro.

Prima de seguro Vida deudores: Esta se cobrará de manera mensual, sobre el saldo total de la deuda. Las tarifas a continuación, aplican para créditos desembolsados, rediferidos o prepagados parcialmente, durante el periodo relacionado:

A partir del 1 de abril de 2022: 0,1525%.

Desde el 1 de agosto de 2020 hasta el 31 de marzo de 2022: 0,1040%.

Desde el 1 de enero de 2019 hasta el 31 de julio de 2020: 0,0735%.

Antes del 31 de diciembre de 2018: 0,0876%. Consulta términos y condiciones de la póliza en <https://www.bancofalabella.com.co/credito-consumo>.

Crédito de Consumo es una línea de crédito libre de consumo. El desembolso se podrá obtener en efectivo en cajas de oficinas del Banco Falabella S.A. y/o por transferencia a cuentas de Banco Falabella S.A. y/o de otros bancos, siempre y cuando la cuenta destino esté a nombre del titular de la línea de crédito. La línea de crédito de consumo está sujeta a políticas de crédito de Banco Falabella S.A. de acuerdo a la información suministrada por el cliente. La tasa de interés será vigente al momento del desembolso. Para conocer las tasas y tarifas consulta www.bancofalabella.com.co. Banco Falabella S.A. es una entidad vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia. De acuerdo con lo dispuesto en la circular externa 29 de 2014 (Circular Básica Jurídica) de la Superintendencia financiera de Colombia, en relación con las Condiciones de la Gestión de Cobranza realizada a los Consumidores Financieros, informamos que en caso de reportar Mora mayor a 16 días en tu producto, deberías asumir los gastos de cobranza incurridos en la gestión correspondiente. Para mayor información sobre nuestras políticas de gestión de cobranza visita www.bancofalabella.com.co

Crea tus claves de internet en nuestra página web. o comunícate a nuestro Call Center Bogotá al (601) 5878 000.
a nuestra línea nacional 01 8000 958 780.

Defensor del Consumidor Financiero

Defensor del Consumidor Financiero principal: Dr. Darío Laguado Monsalve. Defensor del Consumidor Financiero Suplente: Dr. Christiam Ubeymar Infante Angarita. / Horarios de atención: de lunes a viernes de 8:00 AM a 6:00 PM / Dirección: Calle 70A N 11-83 Quinta Camacho – Bogotá D.C. / Correo electrónico: reclamaciones@defensorialq.co.co / Teléfonos: (601) 221 0351 – 320 398 1187 – Pagina Web: www.defensorialq.com.co



Extracto Informativo Crédito de Libranza

VICTOR DANIEL ARANGO QUI?ONEZ
CL 15 83C 22
SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA
Entrega: EM Oficina: 0134 Sector Oriental
25081



NÚMERO DEL CRÉDITO		00656663105
VALOR CUOTA	\$976,309.38	FECHA DE CORTE
		16/03/2022
SALDO VENCIDO	\$423,042.00	DÍAS DE MORA
		7

INFORMACIÓN DEL CRÉDITO LIBRANZAS	
VALOR DESEMBOLSADO	PLAZO MESES
57,000,000.00	86

DETALLE DE PAGO ANTERIOR	
DESCRIPCIÓN	VALOR
Saldo a Capital Anterior	57,000,000.00
Pago Anterior	976,250.00
Porte + IVA+ papelería	0.00
Seguro de vida	27,645.00
Valor trasladado a la aseguradora, 0% de interés¹	23,800.00
Intereses de Mora	0.00
Intereses Corrientes	924,805.00
Abono a Capital	0.00
Nuevo Saldo a Capital	\$56,976,200.00

DETALLE ABONO EXTRAORDINARIO CAPITAL	
Abono a capital reducción plazo	0.00
Abono a capital disminución cuotas	0.00
Abono a cuotas futuras	0.00
DETALLE ABONO EXTRAORDINARIO A CAPITAL: Corresponde al excedente del pago aplicado a capital, una vez cubierta la cuota facturada. Abono a Capital Reducción Plazo: La cuota mensual (capital + intereses corrientes) no presenta variaciones, pero el crédito será cancelado en un tiempo menor al pactado inicialmente. Abono a Capital Reducción Cuota: La cuota mensual (capital + intereses corrientes) presenta una disminución automática del valor de cuota originalmente pactada, se mantiene el plazo inicialmente fijado en el crédito. Abono a Cuotas Futuras: Por cuanto el Banco no cobra Intereses, Seguros Obligatorios, ni Gastos por anticipado, el valor del Abono Extraordinario será aplicado al Capital de las próximas cuotas del crédito. Es importante aclarar que los Seguros Obligatorios, los Intereses y los Gastos que se causaron y fueron pagados durante el periodo anterior, se encuentran relacionados en "Detalle de Pago Anterior".	

Si usted es usuario del Portal, puede consultar o descargar el extracto en www.bancodebogota.com, a través de la aplicación Móvil, o dirigirse a cualquiera de nuestras oficinas y solicitarlo en físico. En consecuencia, se conviene que éstas herramientas sustituyen el envío físico, a menos que de manera expresa lo solicite (Ley 1527 del 99 y Art.923 C de Co).

INTERESES CORRIENTES		INTERESES DE MORA
NOMINAL MES VENCIDO	EFFECTIVO ANUAL	EFFECTIVO ANUAL
0.74	9.25	13.87

- (1) Este valor corresponde a la porción del crédito trasladada a la Aseguradora, al 0% de interés, para el pago del Seguro Voluntario.
- Este extracto es informativo y pretende cumplir con lo establecido en la Ley 1527 Art. 5.
 - Si hay diferencias entre este documento y los pagarés, prevalece el texto del pagaré.
 - Si tiene alguna solicitud, sugerencia o reclamo puede comunicarse con la Servilínea, dirigirse a una oficina del Banco o escribir a través de www.bancodebogota.com
 - Contamos con el Defensor del Consumidor Financiero, teléfono 3320032 ext 3398 en Bogotá o al correo electrónico defensoriaconsumidorfinanciero@bancodebogota.com.co

Para cualquier información adicional por favor ingrese a www.bancodebogota.com.co o comuníquese con la Servilínea de su ciudad.

Bogotá 3820000, Barranquilla 3504300, Bucaramanga 6525500, Medellín 5764330, Cali 8980077, Nivel Nacional 018000 518877



UNIVERSIDAD MANUELA BELTRÁN

Personería Jurídica Resolución No. 4974 del 29 de Diciembre del 2004

Ministerio De Educación Nacional

Registro "ICFES" 1735

Nit: 860517647-5

VIGILADA MINEDUCACIÓN

ANTES

FUNDACIÓN EDUCATIVA DE ESTUDIOS SUPERIORES FUNDEMOS-FES

Resolución de Aprobación No. 11110 del 13 de Julio de 1983

ANTES

FUNDACIÓN UNIVERSITARIA MANUELA BELTRÁN

Resolución de Aprobación No. 18778 del 15 de Diciembre de 1992

Registro "ICFES" 2726

EL DEPARTAMENTO DE REGISTRO Y CONTROL ACADÉMICO

CERTIFICA:

Que, **Arango Quiñonez Victor Daniel**, identificado (a) con Cédula de Ciudadanía N° **16928811**, se encuentra matriculado (a) para el primer periodo del año 2021-2101 (Cohorte 2021-v21), cursando (02) segundo semestre del programa:

Maestría en Transmedia

Registro SNIES No. 105031

Este documento es válido y la información contenida puede ser verificada a través del correo electrónico registro@umb.edu.co o en el teléfono: 5460600 extensión: 1425.

Se expide esta certificación a solicitud del interesado (a), en la ciudad de Bogotá D.C., a los veinticuatro (24) días del mes de mayo del año .

CATALINA FRAIJA MESA

Directora Registro y Control

VICTOR DANIEL ARANGO QUIÑÓNEZ

KR 6 11 47 CALI

CALI VALLE DEL CAUCA

REGIONAL: 03 OFICINA: 0070

Amigo pensionado recuerde que si recibió su Tarjeta débito debe activarla en cualquier cajero propio o de otras redes del país para poder disfrutar de todos sus beneficios.

Encuéntrenos en:

Download on the App Store | GET IT ON Google play | GET IT ON AppGallery

Descargue o actualice

la versión de su nueva APP.

Ingrese con su clave actual, si aún no la tiene, asígnela en registrarse, desde su APP sin desplazarse.

Usted puede:

- Realizar transferencias y pagos.
- Consultar sus productos.
- Solicitar extractos y certificaciones

De forma fácil, rápida, segura, sin costo y sin salir de casa.

Más información en www.bancocajasocial.com

Junio 2020

Cuentamiga

*****2093

Periodo del Informe

1 de Abril a 30 de Junio de 2020

Saldo Anterior	Más Créditos y Depósitos	Menos Débitos y Retiros	Intereses del Periodo	Saldo Bolsillo	Nuevo Saldo
1,828,144.39	8,410,288.65	-8,864,430.10	77.65	0.00	1,374,002.94

Cuentamiga

*****2093

Detalle de Productos

Fecha	Transacción	Documento	Lugar	Débitos	Créditos	Saldos
ABR 01	RECIBIDO DE CUENTA	12345678	DEBITO AUTOMATICO			1,833,144.39
ABR 01	TRASLADO HACIA BOLSILLO	12345678	DEBITO AUTOMATICO	5,000.00		1,828,144.39
ABR 02	RETIRO RED PROPIA	13049310	LA 14 PASOANCHO	500,000.00		1,328,144.39
ABR 02	COMPRA EN CANAL ELECTRONI	Z2337032	REDEBAN	9,000.00		1,319,144.39
ABR 02	COMPRA INTERNET	0913723	INTERNET	544,343.00		774,801.39
	236248014 PAGO ELECTRONICO EMCALI-ACH					
ABR 04	COMPRA INTERNET	2636273	INTERNET	38,820.00		735,981.39
	1586027093114050 Rappi Cobro CO RappiPay 4743444					
ABR 07	COMPRA INTERNET	4528116	INTERNET	155,120.04		580,861.35
	5357640437 Pago Factura Postpago					
ABR 10	COMPRA EN CANAL ELECTRONI	T3151005	REDEBAN	18,900.00		561,961.35
ABR 12	COMPRA EN CANAL ELECTRONI	P8744086	REDEBAN	32,400.00		529,561.35
ABR 13	RETIRO RED PROPIA	23365795	CC PALMETTO PLAZA	200,000.00		329,561.35
ABR 13	COMPRA EN CANAL ELECTRONI	60059595	REDEBAN	125,782.00		203,779.35
ABR 14	COMPRA EN CANAL ELECTRONI	Z5235547	REDEBAN	27,000.00		176,779.35
ABR 23	TRASLADO DESDE BOLSILLO	12345678	INTERNET		5,000.00	181,779.35
ABR 23	ENVIADO HACIA CUENTA	12345678	INTERNET	5,000.00		176,779.35

Continúa en la siguiente página



Línea Amiga
307 70 60 en Bogotá
01 8000 910038
en otras ciudades.

Información Importante

1. Banco Caja Social NIT. 860.007.335-4 informa que la Defensoría del Cliente es ejercida por los Doctores José Guillermo Peña González (Defensor Principal) y Carlos Alfonso Cifuentes Neira (Defensor Suplente).
Dirección: Av. 19 No 114 - 09, oficina 502. Teléfonos 2131322 / 2131370 en Bogotá D.C.
E-Mail: defensorbancocajasocial@pgabogados.com. Horario de atención de Lunes a viernes de 8:30 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:30 p.m.
2. Por favor informar su inconformidad sobre el contenido del extracto a nuestros revisores fiscales Deloitte & Touche Ltda., revisoriatfiscalbanco@fs.co o al A.A. No. 075874 de Bogotá.
3. Este producto se encuentra protegido por el Seguro de Depósito de Fogafin. Para mayor información ingrese a www.bancocajasocial.com



Producto protegido por
el Seguro de Depósitos
www.fogafin.gov.co

Continuación Cuentamiga

Fecha	Transacción	Documento	Lugar	Débitos	Créditos	Saldos
ABR 23	COMPRA INTERNET 31272383 Pago Factura Postpago	6711560	INTERNET	59,346.12		117,433.23
ABR 27	TRASLADO DESDE BOLSILLO	12345678	INTERNET		14,000.00	131,433.23
ABR 27	ENVIADO HACIA CUENTA	12345678	INTERNET	14,000.00		117,433.23
ABR 27	COMPRA INTERNET 1588008453125298 Rappi Cobro CO RappiPay 5163400	9531626	INTERNET	10,000.00		107,433.23
ABR 27	CREDITO TRANSFERENCIA	80605645	INTERNET		30,000.00	137,433.23
ABR 27	COMPRA INTERNET 1588009070371432 Rappi Cobro CO RappiPay 5163669	9543992	INTERNET	20,300.00		117,133.23
ABR 27	TRANSFERENCIA OTRA ENTIDA 000000899999034 NOMINA CALI SERVICIO NACIONAL	05666355	ACH		1,825,516.00	1,942,649.23
ABR 27	COMPRA EN CANAL ELECTRONI	10296916	REDEBAN	216,209.00		1,726,440.23
ABR 27	COMPRA EN CANAL ELECTRONI	Z5070569	REDEBAN	30,000.00		1,696,440.23
ABR 29	RECIBIDO DE CUENTA	12345678	INTERNET		50,000.00	1,746,440.23
ABR 29	TRASLADO HACIA BOLSILLO	12345678	INTERNET	50,000.00		1,696,440.23
ABR 30	ABONO DE INTERESES	12345678	LA ERMITA		40.40	1,696,480.63
MAY 01	RECIBIDO DE CUENTA	12345678	DEBITO AUTOMATICO		5,000.00	1,701,480.63
MAY 01	TRASLADO HACIA BOLSILLO	12345678	DEBITO AUTOMATICO	5,000.00		1,696,480.63
MAY 02	COMPRA EN CANAL ELECTRONI	3IEB0604	ASCREDIBANCO	20,150.00		1,676,330.63
MAY 03	DB TRANSFEREN OTRA CUENTA	53425036	INTERNET	400,000.00		1,276,330.63
MAY 03	COMPRA EN CANAL ELECTRONI	T3122141	REDEBAN	18,900.00		1,257,430.63
MAY 04	RETIRO RED PROPIA	90230398	MF UNICENTRO CALI	700,000.00		557,430.63
MAY 04	COMPRA EN CANAL ELECTRONI	10152716	REDEBAN	233,848.00		323,582.63
MAY 04	TRASLADO DESDE BOLSILLO	12345678	INTERNET		100,000.00	423,582.63
MAY 04	ENVIADO HACIA CUENTA	12345678	INTERNET	100,000.00		323,582.63
MAY 04	TRASLADO DESDE BOLSILLO	12345678	INTERNET		5,000.00	328,582.63
MAY 04	ENVIADO HACIA CUENTA	12345678	INTERNET	5,000.00		323,582.63
MAY 04	COMPRA INTERNET 237469243 PAGO ELECTRONICO EMCALI-ACH	6477151	INTERNET	270,052.00		53,530.63
MAY 17	TRASLADO DESDE BOLSILLO	12345678	INTERNET		50,000.00	103,530.63
MAY 17	ENVIADO HACIA CUENTA	12345678	INTERNET	50,000.00		53,530.63
MAY 17	COMPRA INTERNET 1589742520493598 112320472	8119663	INTERNET	26,400.00		27,130.63
MAY 17	COMPRA EN CANAL ELECTRONI	P8740105	REDEBAN	6,000.00		21,130.63
MAY 22	TRANSFERENCIA OTRA ENTIDA 000000899999034 NOMINA CALI SERVICIO NACIONAL	09179634	ACH		2,385,229.00	2,406,359.63
MAY 22	COMPRA INTERNET 5369005708 Pago Factura Postpago	2850050	INTERNET	48,898.81		2,357,460.82
MAY 22	COMPRA INTERNET 1590184496490902 112320472	3093865	INTERNET	29,120.00		2,328,340.82
MAY 22	COMPRA EN CANAL ELECTRONI	N6421606	REDEBAN	23,900.00		2,304,440.82
MAY 23	COMPRA INTERNET 1590256125890245 112320472	3635018	INTERNET	36,100.00		2,268,340.82
MAY 24	COMPRA EN CANAL ELECTRONI	43002412	ASCREDIBANCO	16,400.00		2,251,940.82
MAY 24	COMPRA EN CANAL ELECTRONI	8BP41947	ASCREDIBANCO	10,050.00		2,241,890.82
MAY 26	COMPRA EN CANAL ELECTRONI	AT3O0118	ASCREDIBANCO	29,900.00		2,211,990.82
MAY 26	COMPRA EN CANAL ELECTRONI	AT3O0120	ASCREDIBANCO	7,900.00		2,204,090.82
MAY 26	COMPRA EN CANAL ELECTRONI	Z6926618	REDEBAN	106,000.00		2,098,090.82
MAY 27	COMPRA EN CANAL ELECTRONI	P8740239	REDEBAN	11,200.00		2,086,890.82
MAY 28	COMPRA INTERNET 1590715308394772 112320472	7561433	INTERNET	41,500.00		2,045,390.82
MAY 29	DB TRANSFEREN OTRA CUENTA	67751017	INTERNET	100,000.00		1,945,390.82
MAY 29	COMPRA EN CANAL ELECTRONI	Z1001435	REDEBAN	41,200.00		1,904,190.82
MAY 30	COMPRA EN CANAL ELECTRONI	CVCV0129	ASCREDIBANCO	58,240.00		1,845,950.82
MAY 30	COMPRA EN CANAL ELECTRONI	P8740286	REDEBAN	11,800.00		1,834,150.82
MAY 30	COMPRA EN CANAL ELECTRONI	P8740287	REDEBAN	3,500.00		1,830,650.82
MAY 31	ABONO DE INTERESES	12345678	LA ERMITA		14.04	1,830,664.86
JUN 01	COMPRA EN CANAL ELECTRONI	10285379	REDEBAN	188,632.00		1,642,032.86
JUN 01	RETIRO RED PROPIA	90233202	MF UNICENTRO CALI	700,000.00		942,032.86
JUN 01	DB TRANSFEREN OTRA CUENTA	08542327	INTERNET	400,000.00		542,032.86
JUN 01	RECIBIDO DE CUENTA	12345678	DEBITO AUTOMATICO		5,000.00	547,032.86
JUN 01	TRASLADO HACIA BOLSILLO	12345678	DEBITO AUTOMATICO	5,000.00		542,032.86
JUN 01	COMPRA EN CANAL ELECTRONI	K9464748	REDEBAN	30,000.00		512,032.86
JUN 02	COMPRA INTERNET	1523224	INTERNET	272,060.00		239,972.86

Continúa en la siguiente página

Continuación Cuentamiga

Fecha	Transacción	Documento	Lugar	Débitos	Créditos	Saldos
	238922398 PAGO ELECTRONICO EMCALI-ACH					
JUN 05	COMPRA EN CANAL ELECTRONI	Z9812314	REDEBAN	10,600.00		229,372.86
JUN 05	COMPRA EN CANAL ELECTRONI	43002723	ASCREDIBANCO	10,200.00		219,172.86
JUN 09	RETIRO RED PROPIA	13040802	LA 14 PASOANCHO	200,000.00		19,172.86
JUN 09	TRASLADO DESDE BOLSILLO	12345678	INTERNET		5,000.00	24,172.86
JUN 09	ENVIADO HACIA CUENTA	12345678	INTERNET	5,000.00		19,172.86
JUN 09	COMPRA EN CANAL ELECTRONI	CVCV0812	ASCREDIBANCO	18,270.00		902.86
JUN 23	TRANSFERENCIA OTRA ENTIDA	14119087	ACH		3,925,466.00	3,926,368.86
	00000899999034 NOMINA CALI SERVICIO NACIONAL					
JUN 23	COMPRA EN CANAL ELECTRONI	Z1194338	REDEBAN	11,200.00		3,915,168.86
JUN 24	COMPRA INTERNET	1025315	INTERNET	48,938.13		3,866,230.73
	5376535620 Pago Factura Postpago					
JUN 25	RETIRO RED PROPIA	13043729	LA 14 PASOANCHO	100,000.00		3,766,230.73
JUN 26	COMPRA INTERNET	3029605	INTERNET	103,215.00		3,663,015.73
	897098379 Paga tu factura hogar					
JUN 26	COMPRA INTERNET	3043444	INTERNET	20,795.00		3,642,220.73
	7229650461 Pago a traves de PSE 7229650461					
JUN 26	COMPRA INTERNET	3062444	INTERNET	245,326.00		3,396,894.73
	240276592 PAGO ELECTRONICO EMCALI-ACH					
JUN 26	COMPRA EN CANAL ELECTRONI	Z9812880	REDEBAN	52,230.00		3,344,664.73
JUN 26	COMPRA INTERNET	3845271	INTERNET	39,100.00		3,305,564.73
	1593215701425076 112320472					
JUN 27	COMPRA EN CANAL ELECTRONI	43003339	ASCREDIBANCO	14,500.00		3,291,064.73
JUN 27	RETIRO RED PROPIA	13044094	LA 14 PASOANCHO	700,000.00		2,591,064.73
JUN 27	RETIRO RED PROPIA	13044095	LA 14 PASOANCHO	700,000.00		1,891,064.73
JUN 27	RETIRO RED PROPIA	13044096	LA 14 PASOANCHO	200,000.00		1,691,064.73
JUN 27	COMPRA EN CANAL ELECTRONI	Z1351305	REDEBAN	194,986.00		1,496,078.73
JUN 27	COMPRA EN CANAL ELECTRONI	Z1490782	REDEBAN	29,800.00		1,466,278.73
JUN 28	COMPRA EN CANAL ELECTRONI	U6032974	REDEBAN	52,299.00		1,413,979.73
JUN 29	COMPRA INTERNET	5345928	INTERNET	40,000.00		1,373,979.73
	1593449836293682 112320472					
JUN 30	ABONO DE INTERESES	12345678	LA ERMITA		23.21	1,374,002.94

VICTOR DANIEL ARANGO QUIÑONEZ

KR 6 11 47 CALI

CALI VALLE DEL CAUCA

REGIONAL: 03 OFICINA: 0070

Compre seguro: Las compras que realice sin contacto, hasta \$100.000 (*), no necesitan clave; pero por su seguridad hemos definido un valor acumulado máximo de \$250.000 (*) al día para compras realizadas bajo esta modalidad.

(*) Valor sujeto a modificaciones.

Pague sin contacto,

con su **Tarjeta Débito Visa** de forma fácil, rápida, segura y **sin entregarla**.



Identifique las ondas en el datáfono y en su tarjeta.



Indique que va a pagar sin contacto*.



Acerque su tarjeta al datáfono y ¡Listo!

*Si la compra es inferior a \$100.000 no debe digitar su clave personal; si es superior a \$100.001 digite su clave y por seguridad no olvide cubrir el teclado. Los valores están sujetos a modificaciones.



Marzo 2021

Cuentamiga

*****2093

Periodo del Informe

1 de Enero a 31 de Marzo de 2021

Saldo Anterior	Más Créditos y Depósitos	Menos Débitos y Retiros	Intereses del Periodo	Saldo Bolsillo	Nuevo Saldo
3,599,381.09	8,126,009.19	-11,614,005.20	150.19	0.00	111,385.08

Cuentamiga

*****2093

Detalle de Productos

Fecha	Transacción	Documento	Lugar	Débitos	Créditos	Saldos
ENE 01	COMPRA EN CANAL ELECTRONI	2GC87464	ASCREDIBANCO	14,000.00		3,585,381.09
ENE 01	RECIBIDO DE CUENTA	12345678	DEBITO AUTOMATICO		50,000.00	3,635,381.09
ENE 01	TRASLADO HACIA BOLSILLO	12345678	DEBITO AUTOMATICO	50,000.00		3,585,381.09
ENE 04	COMPRA EN CANAL ELECTRONI	Z4754822	REDEBAN	90,013.00		3,495,368.09
ENE 04	RECIBIDO DE CUENTA	12345678	APP MOBILE		580,000.00	4,075,368.09
ENE 04	TRASLADO HACIA BOLSILLO	12345678	APP MOBILE	580,000.00		3,495,368.09
ENE 04	COMPRA EN CANAL ELECTRONI	59987711	ASCREDIBANCO	199,876.00		3,295,492.09
ENE 04	COMPRA EN CANAL ELECTRONI	D0377195	ASCREDIBANCO	18,900.00		3,276,592.09
ENE 05	COMPRA EN CANAL ELECTRONI	N7250549	REDEBAN	28,900.00		3,247,692.09
ENE 06	TRASLADO A OTRA ENTIDAD	59310217	INTERNET	1,085,000.00		2,162,692.09
ENE 06	COMISION TRANSFERENCIAS	59310217	INTERNET	800.00		2,161,892.09
ENE 06	COMPRA EN CANAL ELECTRONI	Q1140235	REDEBAN	36,000.00		2,125,892.09
ENE 06	COMPRA EN CANAL ELECTRONI	34144712	REDEBAN	121,150.00		2,004,742.09
ENE 07	COMPRA EN CANAL ELECTRONI	P8740430	REDEBAN	5,000.00		1,999,742.09
ENE 08	COMPRA EN CANAL ELECTRONI	1MDM5933	ASCREDIBANCO	184,733.00		1,815,009.09
ENE 08	COMPRA EN CANAL ELECTRONI	CVCV9932	ASCREDIBANCO	24,410.00		1,790,599.09
ENE 14	COMPRA EN CANAL ELECTRONI	I4352571	REDEBAN	29,000.00		1,761,599.09

Continúa en la siguiente página



Línea Amiga
307 70 60 en Bogotá
01 8000 910038
en otras ciudades.

Información Importante

1. Banco Caja Social NIT. 860.007.335-4 informa que la Defensoría del Cliente es ejercida por los Doctores José Guillermo Peña González (Defensor Principal) y Carlos Alfonso Cárdenas Neira (Defensor Suplente).
Dirección: Av. 19 No 114 - 09, oficina 502. Teléfonos 2131322 / 2131370 en Bogotá D.C.
E-Mail: defensorbancocajasocial@pgabogados.com. Horario de atención de Lunes a viernes de 8:30 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:30 p.m.

2. Por favor informar su inconformidad sobre el contenido del extracto a nuestros revisores fiscales Deloitte & Touche Ltda., revisoria@fiscalbanco@fs.co o al A.A. No. 075874 de Bogotá.

3. Este producto se encuentra protegido por el Seguro de Depósito de Fogafin. Para mayor información ingrese a www.bancocajasocial.com



Producto protegido por
el Seguro de Depósitos
www.fogafin.gov.co

Continuación Cuentamiga

Fecha	Transacción	Documento	Lugar	Débitos	Créditos	Saldos
ENE 14	COMPRA EN CANAL ELECTRONI	L9574629	REDEBAN	154,400.00		1,607,199.09
ENE 14	COMPRA EN CANAL ELECTRONI	DCDV0572	ASCREDIBANCO	19,500.00		1,587,699.09
ENE 16	COMPRA EN CANAL ELECTRONI	DCDV0578	ASCREDIBANCO	9,500.00		1,578,199.09
ENE 17	COMPRA EN CANAL ELECTRONI	Z1184279	REDEBAN	18,000.00		1,560,199.09
ENE 17	COMPRA INTERNET	3894747	INTERNET	32,236.00		1,527,963.09
	13105734597 Pago a través de PSE 13105734597					
ENE 19	TRASLADO DESDE BOLSILLO	12345678	APP MOBILE		550,000.00	2,077,963.09
ENE 19	ENVIADO HACIA CUENTA	12345678	APP MOBILE	550,000.00		1,527,963.09
ENE 19	COMPRA INTERNET	5667433	INTERNET	95,900.00		1,432,063.09
	919898630 Pago de facturas hogar - Multiplay					
ENE 19	COMPRA EN CANAL ELECTRONI	T8250948	ASCREDIBANCO	53,000.00		1,379,063.09
ENE 20	COMPRA INTERNET	6663890	INTERNET	59,320.55		1,319,742.54
	62126497 Pago Factura Postpago					
ENE 20	COMPRA EN CANAL ELECTRONI	6GG14356	ASCREDIBANCO	52,740.00		1,267,002.54
ENE 22	TRANSFERENCIA OTRA ENTIDA	48501345	ACH		1,360,064.00	2,627,066.54
	00000899999034 NOMINA CALI SERVICIO NACIONAL D APRENDIZAJE					
ENE 22	RETIRO RED PROPIA	13044243	LA 14 PASOANCHO	100,000.00		2,527,066.54
ENE 23	COMPRA EN CANAL ELECTRONI	67113541	ASCREDIBANCO	15,000.00		2,512,066.54
ENE 24	COMPRA EN CANAL ELECTRONI	N6423539	REDEBAN	14,900.00		2,497,166.54
ENE 25	COMPRA EN CANAL ELECTRONI	H4038105	REDEBAN	71,022.00		2,426,144.54
ENE 26	COMPRA EN CANAL ELECTRONI	97097643	ASCREDIBANCO	66,440.00		2,359,704.54
ENE 26	RETIRO RED PROPIA	04582378	UNICO CALI I	120,000.00		2,239,704.54
ENE 27	COMPRA EN CANAL ELECTRONI	8FOX1411	ASCREDIBANCO	12,650.00		2,227,054.54
ENE 27	NOTA CREDITO		LA ERMITA		50.00	2,227,104.54
ENE 27	COMPRA INTERNET	4113240	INTERNET	254,900.00		1,972,204.54
	47295387 Pago de Seguridad Social					
ENE 28	COMPRA INTERNET	4429814	INTERNET	31,000.00		1,941,204.54
	1611850794843590 112320472					
ENE 28	COMPRA EN CANAL ELECTRONI	DCDV0630	ASCREDIBANCO	19,500.00		1,921,704.54
ENE 29	COMPRA INTERNET	5406228	INTERNET	400,050.00		1,521,654.54
	667641500 Pago SOAT Placa HPT470					
ENE 29	DB TRANSFEREN OTRA CUENTA	21035519	INTERNET	580,000.00		941,654.54
ENE 29	COMPRA INTERNET	6063062	INTERNET	72,599.00		869,055.54
	1290681193 PAGO PLAN PREMIUM EPS SANITAS					
ENE 31	IVA SOBRE COMISIONES	12345678	LA ERMITA	142.00		868,913.54
ENE 31	ABONO DE INTERESES	12345678	LA ERMITA		111.07	869,024.61
FEB 01	TRASLADO DESDE BOLSILLO	12345678	APP MOBILE		80,000.00	949,024.61
FEB 01	ENVIADO HACIA CUENTA	12345678	APP MOBILE	80,000.00		869,024.61
FEB 01	RECIBIDO DE CUENTA	12345678	DEBITO AUTOMATICO		50,000.00	919,024.61
FEB 01	TRASLADO HACIA BOLSILLO	12345678	DEBITO AUTOMATICO	50,000.00		869,024.61
FEB 02	COMPRA INTERNET	9835489	INTERNET	17,900.00		851,124.61
	68940994 Otros Certificados de Registro y Control					
FEB 02	TRASLADO A OTRA ENTIDAD	01325896	INTERNET	800,000.00		51,124.61
FEB 02	COMISION TRANSFERENCIAS	01325896	INTERNET	750.00		50,374.61
FEB 08	TRASLADO DESDE BOLSILLO	12345678	APP MOBILE		50,000.00	100,374.61
FEB 08	ENVIADO HACIA CUENTA	12345678	APP MOBILE	50,000.00		50,374.61
FEB 08	RETIRO RED PROPIA	13047395	LA 14 PASOANCHO	50,000.00		374.61
FEB 22	TRANSFERENCIA OTRA ENTIDA	53105016	ACH		1,873,051.00	1,873,425.61
	00000899999034 NOMINA CALI SERVICIO NACIONAL D APRENDIZAJE					
FEB 22	COMPRA EN CANAL ELECTRONI	DCDV0740	ASCREDIBANCO	19,500.00		1,853,925.61
FEB 22	COMPRA INTERNET	1345048	INTERNET	59,282.59		1,794,643.02
	65942527 Pago Factura Postpago					
FEB 22	COMPRA INTERNET	1470798	INTERNET	101,964.00		1,692,679.02
	65956757 Paga tu factura hogar					
FEB 24	COMPRA EN CANAL ELECTRONI	Z3431913	REDEBAN	11,250.00		1,681,429.02
FEB 24	COMPRA EN CANAL ELECTRONI	6GG18140	ASCREDIBANCO	111,680.00		1,569,749.02
FEB 24	RETIRO RED PROPIA	13049978	LA 14 PASOANCHO	200,000.00		1,369,749.02
FEB 24	COMPRA INTERNET	3440251	INTERNET	72,599.00		1,297,150.02
	1241530905 PAGO PLAN PREMIUM EPS SANITAS					
FEB 25	COMPRA EN CANAL ELECTRONI	F9ZB0661	ASCREDIBANCO	8,200.00		1,288,950.02
FEB 26	TRASLADO A OTRA ENTIDAD	08261277	INTERNET	130,000.00		1,158,950.02
FEB 26	COMISION TRANSFERENCIAS	08261277	INTERNET	750.00		1,158,200.02
FEB 26	COMPRA EN CANAL ELECTRONI	T8251026	ASCREDIBANCO	20,000.00		1,138,200.02
FEB 26	DB TRANSFEREN OTRA CUENTA	61969016	INTERNET	580,000.00		558,200.02

Continúa en la siguiente página

Continuación Cuentamiga

Fecha	Transacción	Documento	Lugar	Débitos	Créditos	Saldos
FEB 27	COMPRA EN CANAL ELECTRONI	Z4754123	REDEBAN	82,000.00		476,200.02
FEB 27	COMPRA EN CANAL ELECTRONI	7ZRS7272	ASCREDIBANCO	75,810.00		400,390.02
FEB 28	COMPRA EN CANAL ELECTRONI	Z1200461	REDEBAN	58,600.00		341,790.02
FEB 28	IVA SOBRE COMISIONES	12345678	LA ERMITA	286.00		341,504.02
FEB 28	ABONO DE INTERESES	12345678	LA ERMITA		31.62	341,535.64
MAR 01	COMPRA INTERNET	8301205	INTERNET	279,471.00		62,064.64
	251175087 PAGO ELECTRONICO EMCALI-ACH					
MAR 01	RECIBIDO DE CUENTA	12345678	DEBITO AUTOMATICO		50,000.00	112,064.64
MAR 01	TRASLADO HACIA BOLSILLO	12345678	DEBITO AUTOMATICO	50,000.00		62,064.64
MAR 03	TRASLADO DESDE BOLSILLO	12345678	APP MOBILE		50,000.00	112,064.64
MAR 03	ENVIADO HACIA CUENTA	12345678	APP MOBILE	50,000.00		62,064.64
MAR 03	TRASLADO A OTRA ENTIDAD	11438894	INTERNET	50,000.00		12,064.64
MAR 03	COMISION TRANSFERENCIAS	11438894	INTERNET	750.00		11,314.64
MAR 21	COMPRA EN CANAL ELECTRONI	B1321465	REDEBAN	10,000.00		1,314.64
MAR 23	TRANSFERENCIA OTRA ENTIDA	57431555	ACH		3,032,694.00	3,034,008.64
	00000899999034 NOMINA CALI SERVICIO NACIONAL D APRENDIZAJE					
MAR 23	COMPRA INTERNET	1893616	INTERNET	58,158.06		2,975,850.58
	69502737 Pago Factura Postpago					
MAR 23	DB O RETIRO OTRAS REDES	17792844	ASCREDIBANCO	300,000.00		2,675,850.58
MAR 23	COM UTILIZACION OTRAS RED	17792844	ASCREDIBANCO	5,500.00		2,670,350.58
MAR 23	COMPRA INTERNET	2476944	INTERNET	69,329.00		2,601,021.58
	14169147534 Pago a traves de PSE 14169147534					
MAR 24	COMPRA INTERNET	2766566	INTERNET	839,880.00		1,761,141.58
	69578244 Abono Matr cula					
MAR 24	COMPRA INTERNET	2800454	INTERNET	72,599.00		1,688,542.58
	3242089279 PAGO PLAN PREMIUM EPS SANITAS					
MAR 24	COMPRA INTERNET	2811564	INTERNET	107,900.00		1,580,642.58
	926715240 Pago factura hogar - Multiplay					
MAR 25	TRANSFERENCIA OTRA ENTIDA	57764883	ACH		400,000.00	1,980,642.58
	000003990905854 PROVEEDOR 3050450 32-32976 FONDO BENEFICIO COMUN					
MAR 26	COMPRA EN CANAL ELECTRONI	29326303	ASCREDIBANCO	166,284.00		1,814,358.58
MAR 26	RETIRO RED PROPIA	23365919	CC PALMETTO PLAZA	50,000.00		1,764,358.58
MAR 26	COMPRA EN CANAL ELECTRONI	B1321481	REDEBAN	34,000.00		1,730,358.58
MAR 27	TRASLADO A OTRA ENTIDAD	58783065	INTERNET	550,000.00		1,180,358.58
MAR 27	COMISION TRANSFERENCIAS	58783065	INTERNET	750.00		1,179,608.58
MAR 28	COMPRA EN CANAL ELECTRONI	I6762877	REDEBAN	95,015.00		1,084,593.58
MAR 28	COMPRA EN CANAL ELECTRONI	6GG11781	ASCREDIBANCO	98,730.00		985,863.58
MAR 28	COMPRA EN CANAL ELECTRONI	1MDK0412	ASCREDIBANCO	94,200.00		891,663.58
MAR 31	DB TRANSFEREN OTRA CUENTA	43072394	INTERNET	580,000.00		311,663.58
MAR 31	DB TRANSFEREN OTRA CUENTA	98470999	INTERNET	200,000.00		111,663.58
MAR 31	IVA SOBRE COMISIONES	12345678	LA ERMITA	286.00		111,377.58
MAR 31	ABONO DE INTERESES	12345678	LA ERMITA		7.50	111,385.08

VICTOR DANIEL ARANGO QUIÑONEZ

KR 6 11 47 CALI

CALI VALLE DEL CAUCA

REGIONAL: 03 OFICINA: 0070

Con #MiAhorroMiCrédito del Banco Amigo ahorre para acceder a un crédito, sin necesidad de tener experiencia crediticia. Para más información ingrese a www.subancoamigo.com



Cuentamiga

*****2093

Periodo del Informe

1 de Enero a 31 de Marzo de 2022

Saldo Anterior	Más Créditos y Depósitos	Menos Débitos y Retiros	Intereses del Periodo	Saldo Bolsillo	Nuevo Saldo
9,027,065.57	20,027,739.57	-28,799,409.48	416.57	0.00	255,395.66

Cuentamiga

*****2093

Detalle de Productos

Fecha	Transacción	Documento	Lugar	Débitos	Créditos	Saldos
ENE 01	RECIBIDO DE CUENTA	12345678	DEBITO AUTOMATICO		50,000.00	9,077,065.57
ENE 01	TRASLADO HACIA BOLSILLO	12345678	DEBITO AUTOMATICO	50,000.00		9,027,065.57
ENE 02	COMPRA EN CANAL ELECTRONI	Z1182501	REDEBAN	86,350.00		8,940,715.57
ENE 03	COMPRA EN CANAL ELECTRONI	43191491	ASCREDIBANCO	216,880.00		8,723,835.57
ENE 05	TRASLADO A OTRA ENTIDAD	07400868	INTERNET	127,000.00		8,596,835.57
ENE 05	COMPRA EN CANAL ELECTRONI	Z4157419	REDEBAN	148,853.00		8,447,982.57
ENE 05	COMPRA EN CANAL ELECTRONI	65286701	REDEBAN	159,000.00		8,288,982.57
ENE 05	COMPRA EN CANAL ELECTRONI	70940144	ASCREDIBANCO	139,000.00		8,149,982.57
ENE 05	COMPRA EN CANAL ELECTRONI	83156992	ASCREDIBANCO	69,800.00		8,080,182.57
ENE 06	COMPRA INTERNET	75299339	INTERNET	57,277.74		8,022,904.83
	106076809 Pago de factura Postpago					
ENE 06	TRASLADO A OTRA ENTIDAD	14203815	INTERNET	1,085,000.00		6,937,904.83
ENE 07	COMPRA EN CANAL ELECTRONI	Z0935314	REDEBAN	96,000.00		6,841,904.83
ENE 08	COMPRA EN CANAL ELECTRONI	F3475534	REDEBAN	50,000.00		6,791,904.83
ENE 09	COMPRA EN CANAL ELECTRONI	1MDK3537	ASCREDIBANCO	187,381.00		6,604,523.83
ENE 10	COMPRA EN CANAL ELECTRONI	Z4332829	REDEBAN	48,000.00		6,556,523.83
ENE 11	COMPRA INTERNET	79789479	INTERNET	22,700.00		6,533,823.83

Continúa en la siguiente página



En Bogotá:
(601) 307 7060
Desde otras ciudades:
01 8000 91 10 38
Desde celular:
#233

Información Importante

1. Banco Caja Social NIT. 860.007.335-4 informa que la Defensoría del Cliente es ejercida por los Doctores José Guillermo Peña González (Defensor Principal) y Carlos Alfonso Cifuentes Neira (Defensor Suplente).
Dirección: Av. 19 No 114 - 09, oficina 502. Teléfonos (601) 2131322 / (601) 2131370 en Bogotá D.C.
E-Mail: defensorbancocajasocial@pgabogados.com. Horario de atención de Lunes a viernes de 8:30 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:30 p.m.
2. Por favor informar su inconformidad sobre el contenido del extracto a nuestros revisores fiscales PwC Contadores y Auditores Ltda., al correo revisorfiscalbancocajasocial@fundaciongruposocial.co.
3. Este producto se encuentra protegido por el Seguro de Depósito de Fogafin. Para mayor información ingrese a www.bancocajasocial.com



Producto protegido por
el Seguro de Depósitos
www.fogafin.gov.co

Continuación Cuentamiga

Fecha	Transacción	Documento	Lugar	Débitos	Créditos	Saldos
	1915669808193268 Description of the payment					
ENE 14	COMPRA EN CANAL ELECTRONI	46434769	REDEBAN	55,000.00		6,478,823.83
ENE 14	RETIRO RED PROPIA	13045462	LA 14 PASOANCHO	350,000.00		6,128,823.83
ENE 15	COMPRA EN CANAL ELECTRONI	80E55117	ASCREDIBANCO	36,000.00		6,092,823.83
ENE 16	COMPRA EN CANAL ELECTRONI	79130228	ASCREDIBANCO	9,700.00		6,083,123.83
ENE 16	COMPRA INTERNET	86644253	INTERNET	1,881,884.00		4,201,239.83
	1826389942 Pago de Productos Banco Falabella					
ENE 16	COMPRA EN CANAL ELECTRONI	80048363	REDEBAN	89,900.00		4,111,339.83
ENE 16	TRASLADO DESDE BOLSILLO	12345678	APP MOBILE		3,000,000.00	7,111,339.83
ENE 16	ENVIADO HACIA CUENTA	12345678	APP MOBILE	3,000,000.00		4,111,339.83
ENE 16	COMPRA EN CANAL ELECTRONI	G2440629	REDEBAN	37,400.00		4,073,939.83
ENE 17	RETIRO RED PROPIA	13045892	LA 14 PASOANCHO	120,000.00		3,953,939.83
ENE 17	RETIRO RED PROPIA	13045893	LA 14 PASOANCHO	80,000.00		3,873,939.83
ENE 18	COMPRA EN CANAL ELECTRONI	T8252569	ASCREDIBANCO	100,000.00		3,773,939.83
ENE 18	COMPRA EN CANAL ELECTRONI	Z2340942	REDEBAN	34,300.00		3,739,639.83
ENE 19	COMPRA EN CANAL ELECTRONI	G2445983	REDEBAN	39,600.00		3,700,039.83
ENE 19	COMPRA INTERNET	91794679	INTERNET	259,000.00		3,441,039.83
	53238150 Pago de Seguridad Social					
ENE 20	COMPRA EN CANAL ELECTRONI	G2441430	REDEBAN	29,000.00		3,412,039.83
ENE 20	COMPRA INTERNET	92553014	INTERNET	52,419.27		3,359,620.56
	108267726 Pago Factura Postpago					
ENE 21	COMPRA EN CANAL ELECTRONI	F9ZB4943	ASCREDIBANCO	10,000.00		3,349,620.56
ENE 21	COMPRA EN CANAL ELECTRONI	F9ZB4944	ASCREDIBANCO	10,000.00		3,339,620.56
ENE 23	TRASLADO A OTRA ENTIDAD	65146537	INTERNET	120,000.00		3,219,620.56
ENE 24	DB REPOSICION TARJETA DB		UNICENTRO CALI	10,800.00		3,208,820.56
ENE 24	RETIRO RED PROPIA	23047374	UNICENTRO CALI II	50,000.00		3,158,820.56
ENE 24	COMPRA INTERNET	96347995	INTERNET	2,000.00		3,156,820.56
	990100000005467442 CERTIFICADOS O CONSTANCIAS EXPEDIDAS POR F					
ENE 24	COMPRA INTERNET	96753577	INTERNET	131,967.00		3,024,853.56
	960882590 Paga tu factura hogar					
ENE 24	COMPRA EN CANAL ELECTRONI	Z7622504	REDEBAN	39,380.00		2,985,473.56
ENE 24	COMPRA EN CANAL ELECTRONI	F9ZB5117	ASCREDIBANCO	10,000.00		2,975,473.56
ENE 25	COMPRA EN CANAL ELECTRONI	EL3G0139	ASCREDIBANCO	650,000.00		2,325,473.56
ENE 25	TRANSFERENCIA OTRA ENTIDA	05419869	ACH		1,494,781.00	3,820,254.56
	000000899999034 NOMINA 000000000000000000000000 SERVICIO NACIONAL					
ENE 25	COMPRA EN CANAL ELECTRONI	Z3432222	REDEBAN	33,200.00		3,787,054.56
ENE 26	COMPRA INTERNET	99371932	INTERNET	27,000.00		3,760,054.56
	50482 Compra en El buen alimento					
ENE 26	COMPRA INTERNET	99385513	INTERNET	80,325.00		3,679,729.56
	4260463375 PAGO AR INVESTIGACIONES CREDITICIAS					
ENE 26	RETIRO RED PROPIA	04589638	UNICO CALI I	200,000.00		3,479,729.56
ENE 26	COMPRA EN CANAL ELECTRONI	F3480314	REDEBAN	99,999.00		3,379,730.56
ENE 28	DB TRANSFEREN OTRA CUENTA	41847097	INTERNET	595,138.00		2,784,592.56
ENE 28	COMPRA INTERNET	01741150	INTERNET	34,510.00		2,750,082.56
	42085140020 POLIZAS					
ENE 28	COMPRA EN CANAL ELECTRONI	21509749	REDEBAN	13,300.00		2,736,782.56
ENE 28	COMPRA EN CANAL ELECTRONI	Z0253882	REDEBAN	37,800.00		2,698,982.56
ENE 28	COMPRA INTERNET	02294159	INTERNET	75,167.00		2,623,815.56
	19806657285 Pago a traves de PSE 19806657285					
ENE 28	COMPRA EN CANAL ELECTRONI	F9ZB5284	ASCREDIBANCO	17,000.00		2,606,815.56
ENE 28	COMPRA INTERNET	02941894	INTERNET	74,800.00		2,532,015.56
	4280744738 PAGO PLAN PREMIUM EPS SANITAS					
ENE 30	COMPRA EN CANAL ELECTRONI	F9ZB5397	ASCREDIBANCO	12,500.00		2,519,515.56
ENE 30	COMPRA EN CANAL ELECTRONI	50014874	REDEBAN	69,200.00		2,450,315.56
ENE 31	COMPRA INTERNET	05174909	INTERNET	19,000.00		2,431,315.56
	73789663 Otros Certificados de Registro y Control					
ENE 31	RETIRO RED PROPIA	13047846	LA 14 PASOANCHO	120,000.00		2,311,315.56
ENE 31	IVA SOBRE COMISIONES	12345678	LA ERMITA	2,052.00		2,309,263.56
ENE 31	ABONO DE INTERESES	12345678	LA ERMITA		313.24	2,309,576.80
FEB 01	RECIBIDO DE CUENTA	12345678	DEBITO AUTOMATICO		50,000.00	2,359,576.80
FEB 01	TRASLADO HACIA BOLSILLO	12345678	DEBITO AUTOMATICO	50,000.00		2,309,576.80
FEB 02	COMPRA EN CANAL ELECTRONI	G2447252	REDEBAN	39,050.00		2,270,526.80
FEB 03	COMPRA EN CANAL ELECTRONI	DWQ54315	ASCREDIBANCO	208,751.00		2,061,775.80
FEB 05	COMPRA INTERNET	14222017	INTERNET	57,012.47		2,004,763.33

Continúa en la siguiente página

Continuación Cuentamiga

Fecha	Transacción	Documento	Lugar	Débitos	Créditos	Saldos
	110144162 Pago de factura Postpago					
FEB 07	COMPRA EN CANAL ELECTRONI	6GEF1732	ASCREDIBANCO	13,840.00		1,990,923.33
FEB 07	COMPRA EN CANAL ELECTRONI	1MDI3138	ASCREDIBANCO	98,227.00		1,892,696.33
FEB 08	RETIRO RED PROPIA	13049173	LA 14 PASOANCHO	500,000.00		1,392,696.33
FEB 09	TRASLADO DESDE BOLSILLO	12345678	APP MOBILE		1,100,000.00	2,492,696.33
FEB 09	ENVIADO HACIA CUENTA	12345678	APP MOBILE	1,100,000.00		1,392,696.33
FEB 09	RETIRO RED PROPIA	13049265	LA 14 PASOANCHO	1,340,000.00		52,696.33
FEB 09	TRASLADO DESDE BOLSILLO	12345678	APP MOBILE		50,000.00	102,696.33
FEB 09	ENVIADO HACIA CUENTA	12345678	APP MOBILE	50,000.00		52,696.33
FEB 16	COMPRA EN CANAL ELECTRONI	76251394	ASCREDIBANCO	27,800.00		24,896.33
FEB 16	COMPRA EN CANAL ELECTRONI	76251406	ASCREDIBANCO	8,900.00		15,996.33
FEB 16	COMPRA EN CANAL ELECTRONI	Z0780157	REDEBAN	11,500.00		4,496.33
FEB 24	TRANSFERENCIA OTRA ENTIDA 000000899999034 NOMINA 000000000000000000000000 SERVICIO NACIONAL	10443009	ACH		2,645,426.00	2,649,922.33
FEB 24	COMPRA EN CANAL ELECTRONI	Z2463330	ASCREDIBANCO	24,000.00		2,625,922.33
FEB 24	COMPRA EN CANAL ELECTRONI	34153722	REDEBAN	113,100.00		2,512,822.33
FEB 24	COMPRA EN CANAL ELECTRONI	I6771752	REDEBAN	105,000.00		2,407,822.33
FEB 25	COMPRA INTERNET	40846624	INTERNET	58,000.00		2,349,822.33
	113040175 Pago Factura Postpago					
FEB 26	COMPRA INTERNET	42489115	INTERNET	112,067.00		2,237,755.33
	113179531 Paga tu factura hogar					
FEB 26	COMPRA EN CANAL ELECTRONI	Z1183299	REDEBAN	48,700.00		2,189,055.33
FEB 27	COMPRA EN CANAL ELECTRONI	I3277176	REDEBAN	93,800.00		2,095,255.33
FEB 27	COMPRA EN CANAL ELECTRONI	Z9255476	REDEBAN	51,300.00		2,043,955.33
FEB 27	COMPRA EN CANAL ELECTRONI	10422172	ASCREDIBANCO	231,462.00		1,812,493.33
FEB 28	TRASLADO A OTRA ENTIDAD	30870969	INTERNET	400,000.00		1,412,493.33
FEB 28	COMPRA INTERNET	44454940	INTERNET	55,899.00		1,356,594.33
	798866241646058876 Pago multiples facturas Movistar					
FEB 28	DB TRANSFEREN OTRA CUENTA	61340457	INTERNET	595,138.00		761,456.33
FEB 28	ABONO DE INTERESES	12345678	LA ERMITA		80.17	761,536.50
MAR 01	COMPRA EN CANAL ELECTRONI	60018859	REDEBAN	40,300.00		721,236.50
MAR 01	RECIBIDO DE CUENTA	12345678	DEBITO AUTOMATICO		50,000.00	771,236.50
MAR 01	TRASLADO HACIA BOLSILLO	12345678	DEBITO AUTOMATICO	50,000.00		721,236.50
MAR 03	COMPRA EN CANAL ELECTRONI	Z9824811	REDEBAN	86,453.00		634,783.50
MAR 04	COMPRA EN CANAL ELECTRONI	FP9J1416	ASCREDIBANCO	70,000.00		564,783.50
MAR 05	TRASLADO A OTRA ENTIDAD	43683282	INTERNET	168,600.00		396,183.50
MAR 06	COMPRA EN CANAL ELECTRONI	Z5931428	REDEBAN	30,000.00		366,183.50
MAR 07	TRANSFERENCIA OTRA ENTIDA 00000016928811 TRASLADOS 000000000000000000000000 000000000000000000000000	12724828	ACH		7,500,000.00	7,866,183.50
MAR 08	COMPRA INTERNET	59723947	INTERNET	6,954,470.00		911,713.50
	1897089111 Pago de Productos Banco Falabella					
MAR 08	COMPRA EN CANAL ELECTRONI	6GEF5637	ASCREDIBANCO	41,930.00		869,783.50
MAR 08	COMPRA EN CANAL ELECTRONI	1MDL1576	ASCREDIBANCO	274,306.00		595,477.50
MAR 09	COMPRA EN CANAL ELECTRONI	F3489589	REDEBAN	50,000.00		545,477.50
MAR 10	TRASLADO A OTRA ENTIDAD	34471503	INTERNET	100,000.00		445,477.50
MAR 10	COMPRA EN CANAL ELECTRONI	10013640	REDEBAN	90,000.00		355,477.50
MAR 10	COMPRA EN CANAL ELECTRONI	10013644	REDEBAN	38,500.00		316,977.50
MAR 12	COMPRA EN CANAL ELECTRONI	26870280	ASCREDIBANCO	40,000.00		276,977.50
MAR 13	COMPRA EN CANAL ELECTRONI	N8331371	REDEBAN	42,400.00		234,577.50
MAR 13	COMPRA EN CANAL ELECTRONI	Z6876663	ASCREDIBANCO	26,425.00		208,152.50
MAR 13	COMPRA EN CANAL ELECTRONI	10367565	ASCREDIBANCO	3,883.00		204,269.50
MAR 15	TRASLADO A OTRA ENTIDAD	97039149	INTERNET	30,000.00		174,269.50
MAR 16	COMPRA INTERNET	72317322	INTERNET	8,000.00		166,269.50
	967856708 Paga tu factura hogar					
MAR 16	RETIRO RED PROPIA	13044170	LA 14 PASOANCHO	50,000.00		116,269.50
MAR 16	COMPRA EN CANAL ELECTRONI	Z5057505	REDEBAN	30,000.00		86,269.50
MAR 17	TRASLADO A OTRA ENTIDAD	57939932	INTERNET	30,000.00		56,269.50
MAR 18	TRASLADO DESDE BOLSILLO	12345678	APP MOBILE		50,000.00	106,269.50
MAR 18	ENVIADO HACIA CUENTA	12345678	APP MOBILE	50,000.00		56,269.50
MAR 18	COMPRA EN CANAL ELECTRONI	16632620	ASCREDIBANCO	43,500.00		12,769.50
MAR 20	COMPRA EN CANAL ELECTRONI	79131395	ASCREDIBANCO	9,600.00		3,169.50
MAR 24	TRANSFERENCIA OTRA ENTIDA 000000899999034 NOMINA 000000000000000000000000 SERVICIO NACIONAL	15154287	ACH		4,037,116.00	4,040,285.50
MAR 25	RETIRO RED PROPIA	13045191	LA 14 PASOANCHO	200,000.00		3,840,285.50

Continúa en la siguiente página

Continuación Cuentamiga

Fecha	Transacción	Documento	Lugar	Débitos	Créditos	Saldos
MAR 25	COMPRA EN CANAL ELECTRONI	Z5058798	REDEBAN	100,000.00		3,740,285.50
MAR 26	TRASLADO A OTRA ENTIDAD	59226327	INTERNET	450,000.00		3,290,285.50
MAR 26	COMPRA EN CANAL ELECTRONI	R0963019	REDEBAN	53,700.00		3,236,585.50
MAR 27	COMPRA INTERNET	85360551	INTERNET	38,571.00		3,198,014.50
	833118831648412473 Pago multiples facturas Movistar					
MAR 27	COMPRA EN CANAL ELECTRONI	JML63290	ASCREDIBANCO	594,312.00		2,603,702.50
MAR 27	RETIRO RED PROPIA	13045400	LA 14 PASOANCHO	200,000.00		2,403,702.50
MAR 28	COMPRA INTERNET	86190865	INTERNET	34,600.00		2,369,102.50
	206050787 Rappi Cobro CO Order 230060674					
MAR 29	DB TRANSFEREN OTRA CUENTA	58129450	INTERNET	595,138.00		1,773,964.50
MAR 30	COMPRA INTERNET	90011195	INTERNET	58,000.00		1,715,964.50
	117949365 Pago Factura Postpago					
MAR 30	COMPRA EN CANAL ELECTRONI	Z9820230	REDEBAN	96,300.00		1,619,664.50
MAR 31	COMPRA INTERNET	92270539	INTERNET	370,792.00		1,248,872.50
	37282 Factura Servicios Publicos					
MAR 31	COMPRA INTERNET	92465248	INTERNET	993,500.00		255,372.50
	74695289 Abono Matr cula					
MAR 31	ABONO DE INTERESES	12345678	LA ERMITA		23.16	255,395.66

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PARA
INMUEBLE DE VIVIENDA URBANA****13532****CIUDAD Y FECHA: Santiago de Cali 02 DE FEBRERO DE 2022****ARRENDADOR(S): MARIA PATRICIA CAICEDO ZAPATA
CEDULA: 38.859.088****ARRENDATARIO(S): VICTOR DANIEL ARANGO QUIÑONEZ
CEDULA: 16.928.811****DEUDOR(ES) SOLIDARIO(S): JEOVANY CAICEDO VIVEROS
CEDULA: 29.126.367****FECHA DE INICIACIÓN: 07 DE FEBRERO DE 2022
FECHA DE VENCIMIENTO: 07 DE FEBRERO DE 2023****CONDICIONES GENERALES**

PRIMERA.- OBJETO: Mediante el presente contrato el ARRENDADOR concede al ARRENDATARIO el goce del inmueble que mas adelante se identifica, obligándose éste a pagar a aquel una renta de arrendamiento y a destinarlo exclusivamente para VIVIENDA URBANA de él y su familia. El presente contrato se registrará en todas sus partes por las cláusulas aquí consignadas, así como por los términos de la ley 820 de 2003 y demás normas concordantes vigentes.

SEGUNDA.- IDENTIFICACIÓN DEL INMUEBLE: El presente contrato recae sobre el siguiente inmueble:
CALI, CRA 75 No 13B-40 APTO 801B.

TERCERA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO: El valor mensual de la renta por concepto del arrendamiento objeto de este contrato incluida la administracion, es la suma de **UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.350.000)**, que el ARRENDATARIO se obliga a pagar al ARRENDADOR en su totalidad, anticipadamente dentro de los cinco (5) primeros días calendario de cada PERIODO, consignar en la cuenta de ahorros de Davivienda No 008700259651 a nombre de MARIA PATRICIA CAICEDO. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La mera tolerancia del ARRENDADOR en aceptar el pago del precio del arrendamiento con posterioridad a su vencimiento, no se entenderá como ánimo de novación o de modificación del término establecido para el pago en este contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de mora o retardo en el pago del precio del arrendamiento, de acuerdo con lo previsto en la presente cláusula, el ARRENDADOR podrá dar por terminado unilateralmente con justa causa el presente contrato y exigir la entrega inmediata del inmueble, para lo cual el ARRENDATARIO renuncia expresamente a los requerimientos privados y judiciales previstos en la ley: (artículos 1594 y 2007 del Código Civil).

CUARTA.- SERVICIOS PUBLICOS: A partir del momento en que el inmueble arrendado sea entregado al ARRENDATARIO y hasta la fecha de su desocupación y entrega al ARRENDADOR, serán a cargo de aquel el pago de los servicios públicos de ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, RECOLECCION DE BASURAS, ENERGIA ELÉCTRICA y GAS NATURAL de acuerdo con la respectiva facturación. El ARRENDADOR se reserva el derecho de solicitar mensualmente al ARRENDATARIO los recibos con la constancia de pago de los mismos. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las reclamaciones que tengan que ver con la óptima prestación o facturación de los servicios públicos anotados, serán tramitadas directamente por el ARRENDATARIO ante las respectivas empresas prestadoras del servicio. Cualquier otro servicio adicional o suntuario al que pretenda acceder el ARRENDATARIO, deberá ser previamente autorizado por el ARRENDADOR. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si el ARRENDATARIO no paga oportunamente los servicios públicos antes señalados, este hecho se tendrá como incumplimiento del contrato, pudiendo el ARRENDADOR darlo por terminado unilateralmente sin necesidad de los requerimientos privados y judiciales previstos en la ley (artículos 1594 y 2007 del Código Civil). **PARÁGRAFO TERCERO:** En cualquier evento de mora o retardo en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del ARRENDATARIO, el ARRENDADOR queda facultado para exigir de aquél el pago de los honorarios de abogado y demás gastos de cobranza judicial y/o extrajudicial. Igualmente sí como consecuencia del no pago oportuno de los servicios públicos las empresas respectivas los suspenden, retiran el contador, serán de cargo del ARRENDATARIO el pago de los intereses de mora, sanciones y los gastos que demande su re-conexión. **PARÁGRAFO CUARTO:** En caso de acordarse la prestación de garantías o fianzas por parte del ARRENDATARIO, a favor de las entidades prestadoras de los servicios públicos antes indicadas, con el fin

de garantizar a cada una de ellas el pago de las facturas correspondientes, tal pacto se hará constar en escrito separado, con el lleno de los requisitos exigidos para tal efecto.

QUINTA.- CUOTAS DE ADMINISTRACIÓN: El inmueble objeto de este contrato se encuentra sometido al régimen de propiedad horizontal, el valor por este concepto se encuentra incluido en el canon de arrendamiento. **PARÁGRAFO:** El ARRENDATARIO se compromete a cumplir y respetar cabalmente todas y cada una de las normas establecidas por el reglamento de propiedad horizontal.

SEXTA.- VIGENCIA: El término de duración de este contrato es de doce (12) meses contados a partir del día **7 DE FEBRERO DE 2022.**

SÉPTIMA.- PRÓRROGAS: Si a la fecha de vencimiento del término inicial o de cualquiera de sus prórrogas, ninguna de las partes ha dado aviso a la otra con una antelación no menor a tres (3) meses a la fecha de vencimiento, de su intención de darlo por terminado, el presente contrato de arrendamiento se entenderá prorrogado en iguales condiciones y por el mismo término indicado en la cláusula anterior, siempre y cuando cada una de las partes haya cumplido con las obligaciones a su cargo y el ARRENDATARIO se avenga a los reajustes autorizados por la ley.

OCTAVA.- REAJUSTE DEL CANON DE ARRENDAMIENTO: Vencido el término inicial de este contrato y así sucesivamente cada doce (12) meses de ejecución del mismo, en sus prórrogas tácitas o expresas, el precio mensual del arrendamiento se reajustará en forma automática y sin necesidad de requerimiento alguno por parte del ARRENDADOR, en un porcentaje igual al ciento por ciento (100%) del incremento que haya tenido el Índice de Precios al Consumidor en el año calendario inmediatamente anterior a aquél en que deba efectuarse el respectivo reajuste del canon.

NOVENA.- SOLIDARIDAD: Los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato son solidarios entre ARRENDADORES y los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato son solidarios entre ARRENDATARIOS Y DEUDORES SOLIDARIOS.

DÉCIMA.- OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO: 1. Pagar el precio del arrendamiento dentro del plazo y en el lugar estipulado en el presente contrato. 2. Cuidar el inmueble y las cosas recibidas en arrendamiento. En caso de daños o deterioros distintos a los derivados del uso normal o de la acción del tiempo, que fueren imputables al mal uso del inmueble, o a su propia culpa, el ARRENDATARIO deberá efectuar oportunamente y por su cuenta las reparaciones o sustituciones necesarias. 3. Pagar a tiempo los servicios, cosas o usos conexos y adicionales, así como las expensas comunes en los casos en que haya lugar, de conformidad con lo aquí establecido. 4. Cumplir las normas consagradas en los reglamentos de propiedad horizontal y las que expida el gobierno en protección de los derechos de todos los vecinos.

DÉCIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES DEL ARRENDADOR: 1. Entregar al ARRENDATARIO en la fecha convenida, o en el momento de la celebración del contrato, el inmueble dado en arrendamiento. 2. Entregar con el inmueble los servicios, cosas o usos conexos para el fin convenido.

DÉCIMA SEGUNDA.- PREAVISOS PARA LA ENTREGA: Las partes se obligan, en caso de terminación del contrato, a dar el correspondiente preaviso para la entrega a través del servicio postal autorizado con tres (3) meses de anticipación a la finalización del plazo original o de su prórroga; subsistiendo durante dichas prórrogas todas las garantías compromisos y estipulaciones de este contrato.

DÉCIMA TERCERA.- RECIBO Y ESTADO: El ARRENDATARIO declara que ha recibido el inmueble objeto de este contrato en buen estado de servicio y presentación, conforme al inventario que suscribe por separado y que se considera incorporado a este documento; que se obliga a cuidarlo, conservarlo y mantenerlo y, que en el mismo estado lo restituirá al ARRENDADOR. Los daños al inmueble derivados del mal trato o descuido por parte del ARRENDATARIO, durante su tenencia, serán de su cargo y el ARRENDADOR estará facultado para hacerlos por su cuenta y posteriormente reclamar su valor al ARRENDATARIO. El ARRENDADOR estará obligado a realizar las reparaciones necesarias (Artículo 1985 del Código Civil).

DÉCIMA CUARTA.- REPARACIONES Y MEJORAS: Las reparaciones, variaciones y reformas efectuadas por el ARRENDATARIO al inmueble, serán por cuenta de éste, y requerirán previa autorización escrita del ARRENDADOR para desarrollarlas, entendiendo que de cualquier forma aquellas accederán al inmueble, sin lugar a indemnización para quien las efectuó.

DÉCIMA QUINTA.- CLAUSULA PENAL: El incumplimiento por parte del ARRENDATARIO de cualquiera de las cláusulas de este contrato, el retardo de una o más mensualidades y la evidente incursión en MORA y/o FALTA DE PAGO, lo constituirá en deudor del ARRENDADOR por una suma equivalente al doble del precio mensual de la renta que esté vigente en el momento de tal incumplimiento, a título de pena, que será exigible sin necesidad de requerimiento alguno y sin perjuicio de los demás derechos que tiene el ARRENDADOR para hacer cesar el arrendamiento y exigir judicialmente la entrega del inmueble. El presente contrato será prueba sumaria suficiente para el cobro de esta pena al ARRENDATARIO y/o deudores solidarios. Se entenderá en todo caso que el pago de la pena no extingue el cumplimiento de la obligación principal y que el ARRENDADOR podrá pedir a la vez el pago y la indemnización de perjuicios, si es el caso. El presente contrato será prueba sumaria suficiente para el cobro de esta pena al ARRENDATARIO. **PARÁGRAFO:** Si el ARRENDATARIO O ARRENDADOR promueve unilateralmente y en

forma anticipada la entrega del inmueble, antes del vencimiento del periodo inicial o de sus prórrogas deberá pagar una indemnización equivalente a **tres mensualidades del canon** que se encuentre vigente. Artículo 24 numeral 4 de la ley 820 de 2003.

DÉCIMA SEXTA.- REQUERIMIENTOS: El ARRENDATARIO y los deudores solidarios que suscriben este contrato, renuncian expresamente a los requerimientos previstos en la ley, especialmente a los contenidos en los artículos 1594 y 2007 del Código Civil relativos a la constitución en mora, lo mismo que al derecho de retención que a cualquier título les confiera la ley sobre el inmueble materia de este contrato.

DÉCIMA SEPTIMA.- SUBARRIENDO Y CESIÓN: El ARRENDATARIO no está facultado para ceder el arriendo ni subarrendar, a menos que medie autorización previa y escrita del ARRENDADOR. En caso de contravención, el ARRENDADOR podrá dar por terminado el contrato de arrendamiento y exigir la entrega del inmueble. El ARRENDATARIO autoriza y acepta cualquier cesión que haga el ARRENDADOR del presente contrato, pero la misma no producirá efectos sino hasta cuando ésta se haya notificado al ARRENDATARIO y a sus deudores solidarios, mediante comunicación enviada por correo certificado. La notificación se entenderá surtida desde la fecha de envío de la citada comunicación.

DÉCIMA OCTAVA.- EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD: El ARRENDADOR no asume responsabilidad alguna por los daños o perjuicios que el ARRENDATARIO pueda sufrir por causas atribuibles a terceros o a otros arrendatarios de partes del mismo inmueble, o la culpa leve del ARRENDADOR o de otros arrendatarios o de sus empleados o dependientes, ni por robos, hurtos, ni por siniestros causados por incendio, inundación o terrorismo. Serán de cargo del ARRENDATARIO las medidas, dirección y manejo tomados para la seguridad del bien.

DÉCIMA NOVENA.- EXIGIBILIDAD Y MERITO EJECUTIVO: Las obligaciones de pagar sumas en dinero a cargo de cualquiera de las partes, serán exigibles ejecutivamente con base en el presente contrato de arrendamiento y de conformidad con lo dispuesto en los Códigos Civil y de Procedimiento Civil. Respecto de las deudas a cargo del ARRENDATARIO por concepto de servicios públicos domiciliarios o expensas comunes dejadas de pagar, el ARRENDADOR podrá repetir lo pagado contra el ARRENDATARIO por la vía ejecutiva mediante la presentación de las facturas, comprobantes o recibos de las correspondientes empresas debidamente pagados, y la manifestación que haga el demandante bajo la gravedad del juramento de que dichas facturas fueron pagadas por él, la cual se entenderá prestado con la presentación de la demanda.

VIGÉSIMA.- ABANDONO DEL INMUEBLE: En caso de abandono del inmueble en un periodo de un (1) mes, el ARRENDATARIO faculta expresamente a cualquiera de sus deudores solidarios para que junto con el ARRENDADOR o quien lo represente, acceda al inmueble objeto del presente contrato y reciba la tenencia del mismo, con el diligenciamiento de ACTA privada, judicial o extrajudicial de ENTREGA, suscrita por aquéllos, con anotación clara del estado en que se encuentre, los faltantes al inventario y los conceptos adeudados que quedaren pendientes como consecuencia del abandono e incumplimiento.

VIGÉSIMA PRIMERA.- AUTORIZACIÓN: EL ARRENDATARIO y sus deudores solidarios autorizan expresamente al ARRENDADOR, y a su eventual cesionario o subrogatario para incorporar, reportar, procesar y consultar en bancos de datos la información relacionada o derivada de este contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- DEUDORES SOLIDARIOS: Son deudores solidarios del presente contrato: JEOVANY CAICEDO VIVEROS, los suscritos identificados anteriormente, nos declaramos deudores del ARRENDADOR en forma solidaria e indivisible junto con el ARRENDATARIO indicado al inicio de este documento, de todas las cargas y obligaciones contenidas en el presente contrato, tanto durante el término inicialmente pactado como durante sus prórrogas o renovaciones expresas o tácitas y hasta la restitución material del inmueble al ARRENDADOR. Responderemos por el cumplimiento y pago por concepto de arrendamientos, servicios públicos, indemnizaciones, daños en el inmueble, cuotas de administración, cláusulas penales, gastos de cobranza, costas procesales y cualquier otra derivada del contrato, las cuales podrán ser exigidas por el ARRENDADOR a cualquiera de los obligados por la vía ejecutiva, sin necesidad de requerimientos privados o judiciales; sin que por razón de esta solidaridad asumamos el carácter de fiadores ni ARRENDATARIOS del inmueble objeto del presente contrato; pues tal calidad la asume exclusivamente el ARRENDATARIO y sus respectivos causahabientes. En caso de abandono del inmueble cualquiera de los arrendatarios y/o deudores solidarios podrá hacer entrega válidamente del inmueble al ARRENDADOR o a quien éste señale en la forma y términos señalados en la cláusula VIGÉSIMA de este documento. Para este exclusivo efecto el ARRENDATARIO otorga poder amplio y suficiente a los deudores solidarios en este mismo acto al suscribir el presente contrato.

VIGÉSIMA TERCERA.- RESTITUCIÓN DEL INMUEBLE: Terminado el presente contrato, el ARRENDATARIO o deudor solidario facultado deberá entregar el precitado inmueble al ARRENDADOR en forma personal o a quien éste autorice para recibirlo, conforme al inventario inicial, obligándose a presentar los recibos de servicios públicos debidamente pagados, junto con el respectivo Paz y Salvo de la administración. En relación con los servicios públicos pendientes de verificar, el ARRENDATARIO garantizará su pago mediante provisión proporcional y equivalente al promedio de sus dos (2) últimos consumos según la facturación respectiva. No será válida ni se entenderá como entrega formal y material

del inmueble arrendado la que se realice por medios diferentes a los estipulados en la ley o en el presente contrato.

CLÁUSULAS ADICIONALES Y/O ACLARATORIAS:

FIRMA ELECTRÓNICA: Con la firma electrónica de este contrato a través de la plataforma AUTENTIC SAS, cada parte acepta que la misma es el equivalente legal de la firma manual (o firma ológrafa) en el contrato, LAS PARTES aceptan que las estipulaciones contenidas en el presente documento gozan de plenos efectos jurídicos, validez y fuerza obligatoria a la luz del artículo 5 de la Ley 527 de 1999 y demás normas que regulen la materia, por medio del cual se reconocen los efectos jurídicos de los mensajes de datos. Así mismo, las partes acuerdan el uso de la firma electrónica como mecanismo técnico que permite validar la identidad de los firmantes, verificando tanto la autenticidad como integridad de este documento, con el fin de manifestar su consentimiento sobre el contenido del mismo. Por lo anterior, se entiende que, el mecanismo de identificación personal y autenticación electrónica empleado por las partes en el presente documento, cumple los requisitos de firma electrónica, conforme al artículo 7° del Decreto 2364 de 2012. Así mismo, LAS PARTES aceptan que no es necesaria una autoridad de certificación u otra verificación de terceros para validar la firma electrónica y que la falta de dicha certificación o verificación de terceros no afectará de ninguna manera la aplicabilidad de la firma electrónica o del presente contrato.

Para constancia se firma por las partes, a los **DOS (02) días del mes de FEBRERO de DOS MIL VEINTIDOS (2022)**, y declaramos que hemos recibido copia del presente contrato.

Para efectos de recibir notificaciones judiciales y extrajudiciales, las partes en cumplimiento del artículo 12 de la ley 820 de 2003, a continuación y al suscribir este contrato proceden a indicar sus respectivas direcciones.

EL (LOS) ARRENDADOR(ES)

MARIA PATRICIA CAICEDO ZAPATA
CEDULA: 38.859.088
CORREO pcaicedoz@hotmail.com
CEL 3002184959

EL (LOS) ARRENDATARIO(S)

VICTOR DANIEL ARANGO QUIÑONEZ
CEDULA: 16.928.811
CORREO vdaniel.arango@gmail.com
CEL 3042488800

DEUDOR(ES) SOLIDARIO(S):

JEOVANY CAICEDO VIVEROS
CEDULA: 29.126.367
CORREO carbontor@hotmail.com
CEL 3103650290



:Daniel Arango <vdaniel.arango@gmail.com>

NOTIFICACION DE TRANSACCION(COMPRA CUENTA DE AHORRO)
ID:00.1018767027

notificador@bancocajasocial.com <notificador@bancocajasocial.com>

27 de marzo de 2022, 17:58

Responder a: notificador@bancocajasocial.com

Para: vdaniel.arango@gmail.com

CC: VDANIEL.ARANGO@gmail.com

Estimado cliente con cuenta Nro. *****2093:

Banco Caja Social le informa que el día **2022.03.27** a las **17:58** se realizó una transacción de **COMPRA CUENTA DE AHORRO EXITOSA** por un valor de **\$594,312.00** en **LA MONTANA PASOANCHO** a través del canal **POS OTRAS REDES**. Oficina/Terminal: , que cumple con las condiciones de notificación establecidas por usted.

Nos complace contar con clientes como usted.

=====

Por favor no responda este correo.

Para cualquier información adicional puede consultar nuestra página de Internet

=====

Este correo fue enviado por petición suya. Si desea no ser contactado desde esta dirección de correo, por favor ingrese a nuestra página de Internet o acerquese a la oficina sede de su cuenta para modificar la matrícula de notificaciones. Toda información contenida en este mensaje es considerada de carácter confidencial y/o privilegiado y esta dirigida únicamente a su destinatario, quien por tal razón es el único autorizado para leerla y utilizarla. Si usted ha recibido por error este mensaje debe eliminarlo totalmente de su sistema y comunicar tal situación al remitente de inmediato.

=====

Tildes omitidas para manejar compatibilidad entre agentes de correo

=====



:Daniel Arango <vdaniel.arango@gmail.com>

NOTIFICACION DE TRANSACCION(COMPRA CUENTA DE AHORRO)
ID:00.1154657399

1 mensaje

notificador@bancocajasocial.com <notificador@bancocajasocial.com>

26 de abril de 2022, 09:17

Responder a: notificador@bancocajasocial.com

Para: vdaniel.arango@gmail.com

CC: VDANIEL.ARANGO@gmail.com

Estimado cliente con cuenta Nro.*******2093**:

Banco Caja Social le informa que el día **2022.04.25** a las **20:06** se realizó una transacción de **COMPRA CUENTA DE AHORRO EXITOSA** por un valor de **\$490,888.00** en **SUPERTIENDAS CANAVERA** a través del canal **POS OTRAS REDES**. Oficina/Terminal: , que cumple con las condiciones de notificación establecidas por usted.

Nos complace contar con clientes como usted.

=====

Por favor no responda este correo.

Para cualquier información adicional puede consultar nuestra página de Internet

=====

Este correo fue enviado por petición suya. Si desea no ser contactado desde esta dirección de correo, por favor ingrese a nuestra página de Internet o acerquese a la oficina sede de su cuenta para modificar la matrícula de notificaciones. Toda información contenida en este mensaje es considerada de carácter confidencial y/o privilegiado y esta dirigida únicamente a su destinatario, quien por tal razón es el único autorizado para leerla y utilizarla. Si usted ha recibido por error este mensaje debe eliminarlo totalmente de su sistema y comunicar tal situación al remitente de inmediato.

=====

Tildes omitidas para manejar compatibilidad entre agentes de correo

=====



ORGANIZACION ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE MATRIMONIO

Indicativo Serial 4093431

Datos de la oficina de registro:

Clase de oficina: Registraduría ☐ Notaría ☒ Consulado ☐ Corregimiento ☐ Insp. de Policía ☐ Código ☐ T 5 Z
País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Inspección de Policía
NOTARIA 12 CALI COLOMBIA VALLE CALI*****

Datos del matrimonio

Lugar de celebración: País - Departamento - Municipio
COLOMBIA VALLE CALI*****

Fecha de celebración: Año 2005 Mes MAR Día 11 Clase de matrimonio: Civil ☐ X Religioso ☐

Documento que acredita el matrimonio

Tipo de documento: Acta religiosa ☐ Escritura de protocolización ☒ Número 752***** Notaría, juzgado, parroquia, otra: NOTARIA DOCE*****

Datos del contrayente

Apellidos y nombres completos: ARANGO VICTOR DANIEL*****
Documento de identificación (Clase y número): CEDULA DE CIUDADANIA 0016928811*****

Datos de la contrayente

Apellidos y nombres completos: CAICEDO VIVEROS MARIA DEL PILAR*****
Documento de identificación (Clase y número): CEDULA DE CIUDADANIA 0038560133*****

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos: ARANGO VICTOR DANIEL*****
Documento de identificación (Clase y número): CEDULA DE CIUDADANIA 0016928811*****

Fecha de inscripción: Año 2005 Mes MAR Día 14 Nombre y firma del funcionario que autoriza: JOSÉ FERNANDEZ***

CAPITULACIONES MATRIMONIALES

Lugar otorgamiento de la escritura: No. Notaría No. Escritura Año Mes Día

HIJOS LEGITIMADOS POR EL MATRIMONIO

República de Colombia
NOTARIA DOCE DEL CIRCULO DE CALI
REGISTRO CIVIL DE MATRIMONIO
Fotocopia auténtica del original que reposa en el Archivo de REGISTRO CIVIL DE MATRIMONIO de esta Notaría.

PROVIDENCIAS

Tipo de providencia: No. Providencia No. Notaría Juzgado o Juzgado No. Lugar y fecha: Firmas: Notario: José Francisco Salto Fernández
NOTARIO DOCE DEL CIRCULO DE CALI

ESPACIO PARA NOTAS





SENA

NIT 899999034

Consignado en

BANCOLOMBIA

CAJA SOCIAL 005600829

Comprobante de Nómina No 377

De 01/abr/2022 Al 30/abr/2022

Cuenta No 24048912093

Identificación 16.928.811		Nombres VICTOR DANIEL ARANGO QUIÑONEZ			Sueldo Básico 4.068.777,00
Código 301009	Cargo Instructor G09		Código 9311	Centro de Costos CENTRO DE GESTION TECNOLOGICA DE SERVICIOS	
DESCRIPCION CONCEPTO		CANTIDAD	DEVENGADO	DEDUCIDO	
ASIGNACION MENSUAL		30	4.068.777,00		
SUBSIDIO DE ALIMENTACION		30	200.000,00		
RECARGO NOCTURNO		24	142.407,00		
APORTE PENSION PROTECCION		4		168.500,00	
APORTE SALUD SANITAS S.A		4		168.500,00	
FONDO SOLIDARIDAD PENSIONAL		1		42.200,00	
BANCO BOGOTA - LIBRANZA				976.250,00	
SINDESENA APORTES - SINDICATO		1,5		61.032,00	
SINDESENA APORTE SOLIDARIDAD - SINDICATO				1.200,00	
FIRMA :		TOTALES	4.411.184,00	1.417.682,00	
Neto a Pagar DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS DOS PESOS MCTE *****					2.993.502,00
Desprendible 30/04/2022					

1028947



:Daniel Arango <vdaniel.arango@gmail.com>

NOTIFICACION DE TRANSACCION(TRANSFERENCIAS INTERBANCARIAS)
ID:00.1230789067

notificador@bancocajasocial.com <notificador@bancocajasocial.com>

6 de enero de 2021, 10:56

Responder a: notificador@bancocajasocial.com

Para: vdaniel.arango@gmail.com

CC: VDANIEL.ARANGO@gmail.com

Estimado cliente con cuenta Nro. *****2093:

Banco Caja Social le informa que el día **2021.01.06** a las **10:56** se realizó una transacción de **TRANSFERENCIAS INTERBANCARIAS EXITOSA** por un valor de **\$1,085,000.00** a través del canal **APLICACION MOVIL BANCA PERSONAS**. Oficina/Terminal: , que cumple con las condiciones de notificación establecidas por usted.

Nos complace contar con clientes como usted.

=====

Por favor no responda este correo.

Para cualquier información adicional puede consultar nuestra página de Internet o comunicarse con nosotros a través de las siguientes opciones:

- Línea Amiga
 - Bogotá 3077060
 - Resto del país 018000910038

=====

Este correo fue enviado por petición suya. Si desea no ser contactado desde esta dirección de correo, por favor ingrese a nuestra página de Internet o acérquese a la oficina sede de su cuenta para modificar la matrícula de notificaciones. Toda información contenida en este mensaje es considerada de carácter confidencial y/o privilegiado y esta dirigida únicamente a su destinatario, quien por tal razón es el único autorizado para leerla y utilizarla. Si usted ha recibido por error este mensaje debe eliminarlo totalmente de su sistema y comunicar tal situación al remitente de inmediato.

=====

Tildes omitidas para manejar compatibilidad entre agentes de correo

=====



:Daniel Arango <vdaniel.arango@gmail.com>

NOTIFICACION DE TRANSACCION(TRANSFERENCIAS INTERBANCARIAS)
ID:00.1553749937

notificador@bancocajasocial.com <notificador@bancocajasocial.com>

27 de marzo de 2021, 20:46

Responder a: notificador@bancocajasocial.com

Para: vdaniel.arango@gmail.com

CC: VDANIEL.ARANGO@gmail.com

Estimado cliente con cuenta Nro. *****2093:

Banco Caja Social le informa que el día **2021.03.27** a las **20:46** se realizó una transacción de **TRANSFERENCIAS INTERBANCARIAS EXITOSA** por un valor de **\$550,000.00** a través del canal **APLICACION MOVIL BANCA PERSONAS**. Oficina/Terminal: , que cumple con las condiciones de notificación establecidas por usted.

Nos complace contar con clientes como usted.

=====

Por favor no responda este correo.

Para cualquier información adicional puede consultar nuestra página de Internet o comunicarse con nosotros a través de las siguientes opciones:

- Línea Amiga
 - Bogotá 3077060
 - Resto del país 018000910038

=====

Este correo fue enviado por petición suya. Si desea no ser contactado desde esta dirección de correo, por favor ingrese a nuestra página de Internet o acerquese a la oficina sede de su cuenta para modificar la matrícula de notificaciones. Toda información contenida en este mensaje es considerada de carácter confidencial y/o privilegiado y esta dirigida únicamente a su destinatario, quien por tal razón es el único autorizado para leerla y utilizarla. Si usted ha recibido por error este mensaje debe eliminarlo totalmente de su sistema y comunicar tal situación al remitente de inmediato.

=====

Tildes omitidas para manejar compatibilidad entre agentes de correo

=====



Resultado de la transacción



Transacción exitosa.

IP. 186.168.102.177

FECHA Y HORA

28 abril 2022 2:52 pm

NÚMERO DE TRANSACCIÓN

APIU2118325270463803

NÚMERO DE CONFIRMACIÓN

38038YKA

PRODUCTO ORIGEN

Cuentamiga / Principal *****2093

BANCO

Banco Caja Social

PRODUCTO DESTINO

CUENTA DE AHORROS *****5318

NOMBRE DESTINATARIO

MELISSA - APONTE A

IDENTIFICACIÓN DEL DESTINATARIO

CC 1144169502

VALOR

\$595.138,00

CONCEPTO

Alimentos



Compartir

[Regresar a mis transferencias](#)



Resultado de la transacción



Transacción exitosa.

IP. 191.156.13.161

FECHA Y HORA

28 enero 2022 7:15 am

NÚMERO DE TRANSACCIÓN

APIU2028322341847097

NÚMERO DE CONFIRMACIÓN

70971ESO

PRODUCTO ORIGEN

Cuentamiga / Principal *****2093

BANCO

Banco Caja Social

PRODUCTO DESTINO

CUENTA DE AHORROS *****5318

NOMBRE DESTINATARIO

MELISSA - APONTE A

IDENTIFICACIÓN DEL DESTINATARIO

CC 1144169502

VALOR

\$595.138,00

CONCEPTO

Cuota alimentos



Compartir

[Regresar a mis transferencias](#)



Resultado de la transacción



Transacción exitosa.

IP. 191.156.47.25

FECHA Y HORA

30 agosto 2021 6:53 am

NÚMERO DE TRANSACCIÓN

APIU1242320604645888

NÚMERO DE CONFIRMACIÓN

5888CZFR

PRODUCTO ORIGEN

Cuentamiga / Principal *****2093

BANCO

Banco Caja Social

PRODUCTO DESTINO

CUENTA DE AHORROS *****5318

NOMBRE DESTINATARIO

MELISSA - APONTE A

IDENTIFICACIÓN DEL DESTINATARIO

CC 1144169502

VALOR

\$580.000,00

↓ Compartir

Regresar a mis transferencias



Resultado de la transacción



Transacción exitosa.

IP. 191.156.44.70

FECHA Y HORA

28 febrero 2022 6:08 pm

NÚMERO DE TRANSACCIÓN

APIU2059324361340457

NÚMERO DE CONFIRMACIÓN

0457ALS1

PRODUCTO ORIGEN

Cuentamiga / Principal *****2093

BANCO

Banco Caja Social

PRODUCTO DESTINO

CUENTA DE AHORROS *****5318

NOMBRE DESTINATARIO

MELISSA - APONTE A

IDENTIFICACIÓN DEL DESTINATARIO

CC 1144169502

VALOR

\$595.138,00

CONCEPTO

Alimentos



Compartir

[Regresar a mis transferencias](#)



Resultado de la transacción



Transacción exitosa.

IP. 191.156.13.102

FECHA Y HORA

20 diciembre 2021 2:10 pm

NÚMERO DE TRANSACCIÓN

APIU1354322770042817

NÚMERO DE CONFIRMACIÓN

2817BLKS

PRODUCTO ORIGEN

Cuentamiga / Principal *****2093

BANCO

Banco Caja Social

PRODUCTO DESTINO

CUENTA DE AHORROS *****5318

NOMBRE DESTINATARIO

MELISSA - APONTE A

IDENTIFICACIÓN DEL DESTINATARIO

CC 1144169502

VALOR

\$1.487.845,00

CONCEPTO

Alimentos y prima

↓ Compartir

Regresar a mis transferencias

ACTA DE AUDIENCIA DE CONCILIACION N° 374**NIÑO (A): NATHALY ARANGO APONTE**

Petición No. 31787120

HA: 1107869944

REGIONAL ICBF VALLE DEL CAUCA

MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

En Santiago de Cali, a los 17 de julio de 2019, siendo las 08:15 a.m. Comparecieron ante el Despacho del Defensor De Familia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Centro Zonal Centro, previa citación:

La parte Citante/ y Madre del (la) niño (a) la señora, MELISSA APONTE ANGULO, Identificada con la C.C.1144169502, de 26 años de edad, profesión u oficio ejecutiva de libranza – Banco de occidente, Estado Civil, Soltera, con domicilio en la calle 55 Norte No. Pacara Dos Porteria dos, Apto 1 - 501, Barrio Pacara, en la ciudad de Cali, tel. cel. 3163893644 .

La parte Citada / y Padre del (la) niño (a), el señor VICTOR DANIEL ARANGO QUIÑONEZ identificado con la C.C.16928811, de 38 años de edad, profesión u oficio Instructor del Sena, Estado Civil, Casado, Con domicilio en la Calle 15 No. 83 C – 22 Apto 401, barrio El ingenio, de la Ciudad de Cali, Tel... Cel- 3042488800, quien asiste con su apodeada la Dra. MARIA CARMENZA DIAZ SALCEDO identificada con cedula de ciudadanía 38943348 y T.P. 36277.

En relación a la Revisión de Cuota Alimentos, Custodia y cuidado personal y regulación de visitas del (la) niño (a) NATHALY ARANGO APONTE.

El despacho hace la intervención poniendo en conocimiento las formalidades que tiene la AUDIENCIA DE CONCILIACION señalada en la Ley 640 de 2001, como mecanismo alternativo de solución de conflictos y los insta a que lleguen a un acuerdo con el solo propósito de proteger los derechos del (la) niño (a) NATHALY ARANGO APONTE.

A continuación el despacho concede el uso de la palabra a la parte CITANTE, en calidad de Madre la señora, MELISSA APONTE ANGULO quien manifiesta sus formulas de arreglo, en los siguientes terminos:

FRENTE A LA CUOTA ALIMENTARIA. A la fecha el Papá esta haciendo un aporte de trescientos cincuenta mil pesos, pero hoy día solicito que se fije una cuota de novecientos mil pesos, para cubrir los gastos mensuales de manutención.

FRENTE A LA CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL: La niña vive con la mamá.

FRENTE A LAS VISITAS: El papá nunca ha propuesto el tema de las visitas..

A continuación el Despacho concede el uso de la palabra a la parte CITADA, el señor VICTOR DANIEL ARANGO QUIÑONEZ, padre del (la) niño (a) NATHALY ARANGO APONTE, quien manifiesta sus formulas de arreglo, en los siguientes terminos:

76 - 10400

FRENTE A LA OBLIGACION ALIMENTARIA: Yo tengo un ingreso mensual de \$ 3.269.434 como instructor del sena grado 08, ayudo a sostener a mi madre que es adulta mayor, no puedo aportar mas de trescientos cincuenta mil pesos

Frente a la CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL: A la fecha la custodia está en cabeza de la madre.

Frente a las VISITAS: con el tema de las visitas quiero que las podamos proponer de la mejor manera, se que se debe dar un acercamiento, mi propuesta inicial seria los días lunes de siete a ocho por este trimestre y cuando suceda un cambio de horario en mi trabajo se lo hare saber a la Madre de la niña.

Encontrándose así las cosas se observa que NO EXISTE ANIMO CONCILIATORIO entre las partes en calidad de Padre y Madre del (la) niño (a) NATHALY ARANGO APONTE, en consecuencia el suscrito Defensor de Familia DECLARA FRACASADO EL INTENTO CONCILIATORIO FRENTE A LA CUOTA ALIMENTARIA e imparte APROBACION frente a la custodia y cuidado y regulación de visitas, realizado entre las partes, quedando establecido en los siguientes términos:

PRIMERO. CUSTODIA, TENENCIA Y CUIDADO PERSONAL, del (la) niño (a) NATHALY ARANGO APONTE, Estarán a cargo de la señora MELISSA APONTE ANGULO, en caso de faltar la madre de forma temporal o definitiva, la custodia, tenencia y cuidado personal del (la) niño (a) NATHALY ARANGO APONTE pasarán a manos de su padre el señor VICTOR DANIEL ARANGO QUIÑONEZ.

LA RESIDENCIA del (la) niño (a) NATHALY ARANGO APONTE, Se fija en la calle 55 Norte No. Pacara Dos Porteria dos, Apto 1 - 501, Barrio Pacara, en la ciudad de Cali, tel. cel. 3163893644, en la residencia de la señora MELISSA APONTE ANGULO, En caso de cambio de residencia se informará al señor VICTOR DANIEL ARANGO QUIÑONEZ padre del (la) niño (a), la dirección y teléfono de la nueva residencia.

RECREACIÓN. Cada padre aportará los gastos de recreación cuando comparta con sus hijos NATHALY ARANGO APONTE.

TERCERO. VISITAS AL (A LA) NIÑO (A). El padre del (de la) niño (a)) NATHALY ARANGO APONTE, realizara las visitas de la siguiente manera:

Inicialmente se realizaran los días lunes de 07:00 P.m. a 08:00 p.m., los cuales serán de manera progresiva a fin de fortalecer los lazos paterno filiales, teniendo en cuenta que a la fecha no existe vinculo.

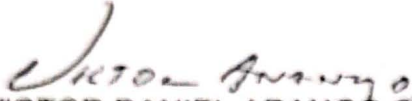
Las visitas deberán ser utilizadas para mantener, mejorar y fortalecer el vínculo afectivo padre - madre e hijas y se harán sin importunar las horas del sueño del (la) niño (a), de tal manera que pueda realizar sus actividades diarias normalmente; igualmente, ambos padres podrán mantener la comunicación vía telefónica con la niña, sin ninguna restricción guardando siempre el debido respeto.

Con la presente Audiencia de Conciliación, queda agotado el requisito de procedibilidad para acudir ante la Jurisdicción de Familia, conforme a lo dispuesto en los artículos 40 y 52 de las leyes 640 del 5/01/2001 y 1395 del 12/07/2010 respectivamente.

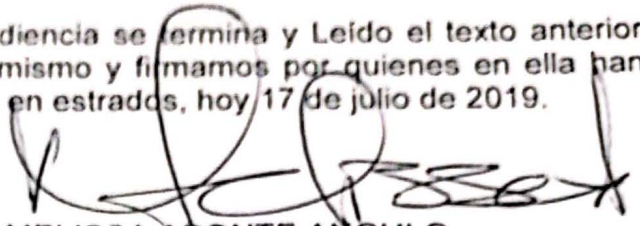
76 - 10400

Igualmente hace constar que es primera copia y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 422 del C.G.P.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia se termina y Leído el texto anterior manifestamos nuestra conformidad con el mismo y firmamos por quienes en ella han intervenido, quedando las partes notificadas en estrados, hoy 17 de julio de 2019.



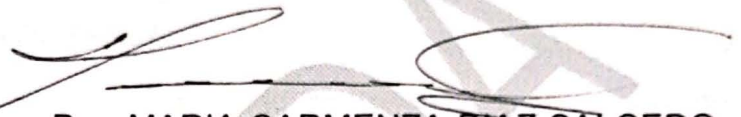
VICTOR DANIEL ARANGO QUIÑONEZ
C.C. No 16928811
Padre del (la) niño (a)



MELISSA ARONTE ANGULO
C.C. No 1144169502
Madre del (la) niño (a)



ANGELA Ma. DORRONSORO B.
Psicóloga
Equipo Interdisciplinario



Dra. MARIA CARMENZA DIAZ SALCEDO
C.C. 38943348 y T.P. 3627
Apoderada Parte Citada



JORGE HUMBERTO ROJAS CRUZ
DEFENSOR DE FAMILIA
Centro Zonal Centro _ Cali.

Proyecto, reviso y aprobó: Jorge Humberto Rojas Cruz

Resolución No. 191
Santiago de Cali, 17 de julio de 2019

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJA PROVISIONALMENTE CUOTA ALIMENTARIA EN
BENEFICIO DEL (LA) NIÑO (A) NATHALY ARANGO APONTE"**
H.A. No. 1110302738

La suscrita Defensora de Familia, adscrita a la Regional Valle del Cauca del ICBF, en ejercicio de las facultades otorgadas por el Código de la Infancia y Adolescencia. Ley 1098 de 2006, atendiendo los deberes impuestos en el artículo 81 de la misma normativa, ley 1878 de 2019 artículo 1º. Parágrafo tercero y la ley 640 2001 artículos 31 y 32 .

CONSIDERANDO

Que NATHALY ARANGO APONTE, quien es menor de edad conforme al registro civil de nacimiento NIUP 1107869944 y SERIAL 51266660 de la Notaria Primera de Armenia Quindío hija de MELISSA APONTE ANGULO, identificada con la C.C.1144169502 y VICTOR DANIEL ARANGO QUIÑONEZ identificado con la C.C.16928811.

Que en favor del (la) niño (a) NATHALY ARANGO APONTE, se dispuso la práctica de una audiencia de conciliación en materia de Fijación de cuota alimentaria, a la cual fueron convocados MELISSA APONTE ANGULO y VICTOR DANIEL ARANGO QUIÑONEZ, en calidad de padres, para el día 17 de julio de 2019 a las 08:15 a.m.

Que llegada fecha y hora para la realización de la audiencia de conciliación, el citado padre, no compareció habiendo sido notificado, DECLARANDOSE FRACASADA PARA EL INTENTO CONCILIATORIO OBLIGATORIO, para proceso FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA, a favor del (la) niño (a) NATHALY ARANGO APONTE.

Que para la fijación de cuota alimentaria en favor del niño, niña o adolescente, el artículo 24 del Código de Infancia y Adolescencia al definir el concepto del derecho de alimentos, consagra distintos requisitos para fijar la cuota alimentaria, como son: el suministro al niño, niña o adolescente de todo lo indispensable para su sustento, habitación, vestido, asistencia médica, recreación, educación y para su desarrollo integral.

Que la parte citante, el señor VICTOR DANIEL ARANGO QUIÑONEZ, a la fecha de la audiencia de conciliación para fijación de la cuota alimentaria aporta el valor de trescientos cincuenta mil pesos, igualmente se encuentra probado con suficiencia sobre el ingreso del señor VICTOR DANIEL ARANGO QUIÑONEZ como Instructor grado 08 del SENA, de acuerdo a las certificaciones aportados por las partes.

Que la obligación alimentaria se radica por la ley en cabeza de una persona que debe sacrificar parte de su propiedad con el fin de garantizar la supervivencia y desarrollo del acreedor de los alimentos, y tiene su sustento en el deber de solidaridad que une a los miembros más cercanos de una familia, para el caso que nos ocupa MELISSA APONTE ANGULO y VICTOR DANIEL ARANGO QUIÑONEZ, progenitores del (la) niño (a) NATHALY ARANGO APONTE, están llamados a cumplir de manera inmediata con dicha obligación para con su hija.

El Defensor de Familia es un Servidor Público del Estado, tiene dentro de sus funciones con funciones administrativas y excepcionalmente judiciales, dirigidas a promover la protección integral, interés superior y prevalencia de los derechos del (la) niño (a), niñas y adolescentes, con el fin de evitar su amenaza, inobservancia o vulneración restablecerlos de manera eficaz, oportuna y efectiva.

Que la ley 1098 de 2006, en el contexto de la protección integral de los niños, las niñas y los adolescentes y en la perspectiva de hacer un efectivo cumplimiento de todos sus derechos, impone a las autoridades competentes, entre ellos el Defensor de Familia, a tomar de inmediato las medidas de garantía de los derechos que puedan estar inobservados, amenazados o vulnerados. Y es menester, en el caso que nos ocupa, fijar cuota alimentaria provisional, en aras de proteger en forma real los derechos de quien es sujeto de esta decisión y fundamentada en la diligencia de verificación del estado de cumplimiento de los derechos en integridad física, salud, seguridad social, educación, a su nombre y nacionalidad, a tener una familia y a no ser separado de ella, al cuidado y al amor garantizados por cada uno de los padres del (la) niño (a) NATHALY ARANGO APONTE, de acuerdo a la proporcionalidad de los ingresos de cada padre.

Que con fundamento en lo dicho, con fundamento en el artículo primero, parágrafo tercero de la Ley 1878 de 2018, modificatorio de la ley 1098 de 2006, señala, "(...) en el evento que fracase el intento conciliatorio, el funcionario mediante resolución motivada fijará las obligaciones provisionales respecto a custodia, alimentos y visitas y en caso de que alguna de las partes lo solicite dentro de los cinco (5) días siguientes, el funcionario presentará demanda ante el juez competente.", la Defensoría de Familia,

RESUELVE:

Primero. FIJAR CUOTA PROVISIONAL ALIMENTARIA, VIVIENDA, VESTUARIO, EDUCACION y SALUD a favor del (la) niño (a) NATHALY ARANGO APONTE, y a cargo del señor VICTOR DANIEL ARANGO QUIÑONEZ, el valor de QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$550.000.00), y a favor del (la) niño (a) NATHALY ARANGO APONTE, valor que debe ser cancelado en una cuota mensual, del 01 al 05 de cada mes, los cuales deben ser consignados a la cuenta de ahorros No. 391462371 del Banco de Bogotá; los cuales deben ser consignados a nombre de la señora MELISSA APONTE ANGULO, A partir del día 01 al 05 del mes agosto de 2019, en la ciudad de Cali.

Además, los siguientes gastos de la niña mencionada, que hacen parte de la cuota alimentaria se asumirán así: Salud: Asumidos por los padres en proporción igual en lo no cubierto por el POS. Vestuario: el señor VICTOR DANIEL ARANGO QUIÑONEZ, deberá suministrar una cuota extra por el mismo valor de la mensual en el mes de junio y diciembre.- Educación: Asumido por los padres del niño en proporción igual (Matricula, Uniforme y Utiles Escolares).

Adicionalmente el padre consignará en los meses de julio y diciembre de cada año una suma extra equivalente al cincuenta por ciento (50%) de la cuota alimentaria mensual, igualmente el padre aportara el valor correspondiente al subsidio familiar una vez realice el tramite correspondiente.

Nota: Las anteriores sumas de dinero serán reajustadas en el mes de enero de cada anualidad de acuerdo con el incremento del índice de precios del consumidor (IPC) señalado por el Departamento de Estadística Nacional DANE en la misma fecha.

Segundo. La anterior decisión queda notificada a las partes en esta misma audiencia de conformidad con lo previsto en los artículos 100 y 102 de la Ley 1098 de 2006, es primera copia y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 114 CGP. Además valga la pena aclarar que en asuntos en materia de Familia, referente a Custodia y Cuidado Personal, no hacen transito a cosa Juzgada, pudiéndose revisar en cualquier momento, en caso que las circunstancias que originaron la medida varíen o lo ameriten

Tercero. Frente a la presente resolución se puede optar por la oposición señalada en el artículo primero, parágrafo tercero de la Ley 1878 de 2018, modificatorio de la ley 1098 de 2006, que dispone: "y en caso de que alguna de las partes lo solicite dentro de los cinco (5) días siguientes, el funcionario presentará demanda ante el juez competente."

76 - 10400

Cuarto. Se ordena el CIERRE, cumplido el término para oponerse.

Quinto. La presente Medida rige a partir de la fecha de su expedición y es de estricto cumplimiento por las partes y en caso de incumplimiento da lugar para que se inicien las acciones civiles y penales correspondientes.

Sexto. No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y se firma

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JORGE HUMBERTO ROJAS CRUZ
DEFENSOR DE FAMILIA

Los notificados,

Victor Arango
VICTOR DANIEL ARANGO QUIÑONEZ
C.C. No 16928811
Padre del (la) niño (a)

Melissa Aponte Angulo
MELISSA APONTE ANGULO
C.C. No 1144169502
Madre del (la) niño (a)

Maria Carmenza Diaz Salgado
Dra. MARIA CARMENZA DIAZ SALGADO
C.C. 38943348 y T.P. 3627
Apoderada Parte Citada

*nuevo notificado y sus
parentes*

Proyecto, reviso y aprobó: Jorge Humberto Rojas Cruz

AUTO No. 1109

Petición No. 31787120

Santiago de Cali, 17 de julio de 2019

El Suscrito Defensor de Familia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en el Centro Zonal Centro, en uso de las Facultades Legales, y teniendo en cuenta el acta que antecede:

RESUELVE:

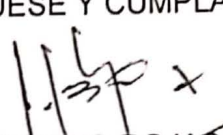
ARTICULO PRIMERO Acójase con efecto vinculante el acuerdo a que han llegado las partes con respecto a: Fijación de Custodia y Cuidado Personal y regulación de visitas, a favor del (la) niño(a): NATHALY ARANGO APONTE, quien tiene derecho legal a la protección, cuidado y a la asistencia necesaria, para lograr un adecuado desarrollo físico, mental, moral y social, derechos que se le reconocen desde su concepción; en consecuencia corresponde a los padres y demás personas legalmente obligadas a dispensar estos cuidados.

ARTICULO SEGUNDO: Adviértase a las partes que tanto el contenido en el acta No. 374 del acuerdo conciliatorio, la Resolución No. 191 de la fecha, mediante la cual se fijó la Cuota Provisional de Alimentos, como el auto que la aprueba, tienen efecto vinculante por lo tanto es exigible su cumplimiento, en lo relacionado con el acuerdo al que se llegó, presta mérito ejecutivo.

ARTÍCULO TERCERO: Expídanse copias auténtica y gratuita tanto del acta de conciliación como de éste proveído a los señores VICTOR DANIEL ARANGO QUIÑONEZ, Identificado con la C.C. 16928811, MELISSA APONTE ANGULO, Identificada con la C.C.1144169502, teniendo en cuenta que están de acuerdo frente a los términos de la conciliación, es primera copia y presta mérito ejecutivo.

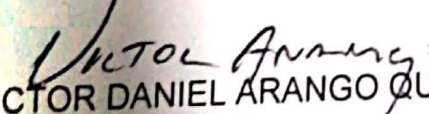
ARTICULO CUARTO: Ordenar el cierre de las presentes diligencias en esta Defensoría y archívese la petición No. 31787120, como quiera que las partes han llegado a acuerdos en favor de sus hijos.

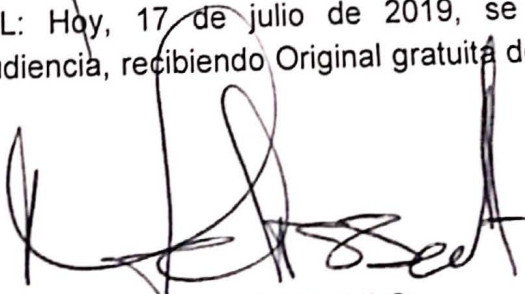
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


JORGE HUMBERTO ROJAS CRUZ
DEFENSOR DE FAMILIA

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL: Hoy, 17 de julio de 2019, se notifica personalmente a las partes que acudieron a la audiencia, recibiendo Original gratuita del acta y el auto que lo aprueba.

Los notificados,


VICTOR DANIEL ARANGO QUIÑONEZ
C.C. No 16928811
Padre del (la) niño (a)


MELISSA APONTE ANGULO
C.C. No 1144169502
Madre del (la) niño (a)

Proyecto, reviso y aprobó: Jorge Humberto Rojas Cruz

18

NOTARIA

**ACTA DE DECLARACIÓN BAJO JURAMENTO PARA FINES EXTRAPROCESALES
(DECRETO 1557 DEL 14 DE JULIO DE 1.989 ARTICULO 1)**

No. 0516

NOTA: Se expide la presente declaración extrajuicio por reiterada petición del interesado a pesar de haberle puesto de presente lo establecido en el Art.10 decreto 2150 de Dic.6 de 1.995, modificado por el Art. 25 de la Ley 6962 de 2005. En Santiago de Cali, Capital del Departamento del Valle del Cauca, República, de Colombia, a los 20 días del mes de MAYO del año 2020 ante mí, DIEGO FERNANDO MUÑOZ ANTE, NOTARIO 18 DEL CIRCULO DE CALI - ENCARGADO.

COMPARECIO: ELIZABETH ARANGO QUIÑONES

IDENTIFICADO CON C.C: 31.215.124

RESIDENTE EN: CLL 9 D NO. 50 - 100

TELEFONO: 5520325

PROFESIÓN U OFICIO: HOGAR

ESTADO CIVIL: VIUDA

De nacionalidad COLOMBIANA quien en su entero y cabal juicio, realizó (aron) las siguientes manifestaciones:

PRIMERA. Que todas las declaraciones que se presentan en este instrumento se rinden bajo la gravedad del juramento y a sabiendas de las implicaciones legales que acarrea jurar en falso. **SEGÚNDA.** Que no tiene ninguna

clase de impedimento para rendir éstas declaraciones juramentadas, las cuales hacen bajo su única y entera responsabilidad. **TERCERA.** Que las declaraciones aquí rendidas, libre de todo apremio y versan sobre los hechos

de los cuales da(n) plena fe y testimonio en razón de que les consta personalmente. **CUARTA:** La realiza para

TRÁMITE LEGAL. MANIFIESTO: EN CALIDAD DE MADRE DEL SEÑOR VICTOR DANIEL

ARANGO QUIÑONES CON CC. 16.928.811, DOY FE QUE DEPENDO

ECONOMICAMENTE DE MI HIJO, YA QUE ES EL QUIEN VELA POR MIS GASTOS DE MANUTENCION. ES TODO.

NOTA: EL DECLARANTE MANIFIESTA QUE LEYO Y REVISÓ SU DECLARACION ENCONTRANDOLA CORRECTA Y EXACTA EN SU CONTENIDO Y QUE NO OBSERVAN EN ELLA ERROR Y POR CONSIGUIENTE CUALQUIER DATO O INFORMACION QUE LE FALTE O DECLARACION POR SOLICITUD DEL INTERESADO A PESAR DE HABERLE PUESTO DE PRESENTE LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO LEY 0019 DE ENERO 11 DEL 2012.

DERECHOS \$ 13.100, IVA: \$ 2.318 IDENTIFICACION BIOMETRICA \$3.689


ELIZABETH ARANGO QUIÑONES


BERNARDO JOSE VALLESO DAVIS
NOTARIO 18 DEL CIRCULO DE CALI - ENCARGADO

